



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 28 DE  
AGOSTO DE 2025

**No. 69**

PODER EJECUTIVO

## CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG77/2025, DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE  
SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA INTEGRACIÓN DE  
LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL  
PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

PAG. 5

ACUERDO

IEPC/CG78/2025, DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE  
SE EMITE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA  
ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES,  
SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS TREINTA Y  
NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO  
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 - 2025.

PAG. 9

ACUERDO

IEPC/CG/POPJL/24/2025, DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE  
SE EMITE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA  
ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO JUEZAS Y  
JUECES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025.

PAG. 17

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO	MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SON SUJETOS DEL IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA Y QUE SU ACTIVIDAD ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	PAG. 25
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.066/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. MERCEDES BARRANTES VELARDE, (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	PAG. 30
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.069/2025, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL A LA C. CAROLINA ÁLVAREZ ÁNGULO, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 32
EDICTO	EXPEDIENTE No. 127/2023, LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, RECLAMA ENTRE OTRAS PRETENSIONES SU RECONOCIMIENTO COMO SUCESORA PREFERENTE DE LA EXTINTA FRANCISCA ÁLVAREZ ZAVALETA; LA ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS EJIDALES QUE PERTENECÍAN A LA ANTERIORMENTE MENCIONADA Y, EL CARÁCTER DE EJIDATARIA DEL Poblado "LA CAMPANA" MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DURANGO, SE EMPLAZA AL C. FIDEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 34
EDICTO	EXPEDIENTE No. 797/2017 PROMOVIDO POR ELVIA LETICIA CASTILLO DURÓN, EN EL QUE RECLAMA ENTRE OTRAS PRESTACIONES, LA NULIDAD ABSOLUTA DE ACTOS Y DOCUMENTOS, RESPECTO DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS TÍTULOS DE DERECHOS AGRARIOS UBICADOS EN EL EJIDO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, POR ESTE MEDIO SE EMPLAZA A BERTHA DE LA TORRE MARTÍN, CAUSAHABIENTE DE RICARDO CASTILLO DURÓN, (PRIMERA PUBLICACIÓN).	PAG. 35
INTEGRACIÓN	DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025, PARA EL PERÍODO 2025 – 2028.	PAG. 36

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

REFORMA

Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE  
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INCENTIVOS  
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN.

PAG. 42

# ACUERDOS

IEPC/CG77/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.****G L O S A R I O**

- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **CTI:** Comisión de Tecnologías e Innovación.
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **OPL:** Organismo Público Local Electoral.
- **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **UTC:** Unidad Técnica de Cómputo del Instituto.

**A N T E C E D E N T E S**

1. El treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto, en sesión ordinaria número siete, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG81/2024, el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se proponen modificaciones a la reglamentación interna del propio Instituto.

2. El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG86/2024, creó e integró la CTI del propio Órgano Superior de Dirección.

3. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria número diez, el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo IEPC/CG116/2024, ratificó la integración de la CTI del Órgano Superior de Dirección del Instituto.

Con base en lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**  
**Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

**Atribuciones**

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, y 75, numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Local, vinculado con el artículo 88, numeral 1, fracción XV del citado ordenamiento, las Comisiones del Consejo General, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Superior de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que deberá ser sometido a la consideración, y aprobación en su caso, del propio Consejo General.

VII. Que de conformidad al artículo 86, numeral 1 de la Ley Local, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres Consejerías Electorales en cada caso. Asimismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el INE, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

VIII. Que el artículo 23 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto señala que las Comisiones Permanentes se conformarán con tres consejerías electorales designadas por mayoría de votos del Consejo General, en términos de la Ley, de las cuales una será su Presidente; todas ellos con derecho a voz y voto; asimismo establece que podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, las representantes partidistas, por sí o por medio de quien tengan acreditado como suplente ante el Instituto, salvo en la de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias, y Fiscalización; las comisiones permanentes y temporales, contaran con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección o Unidad correspondiente; ahora bien, en caso de que no exista la Dirección o Unidad relativa a las actividades y funciones de la comisión de que se trate, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica será designada por mayoría de votos de los integrantes de la comisión que corresponda, a propuesta de la Presidencia. En todo caso quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión asistirá a las sesiones solo con Derecho a Voz.

IX. Que de conformidad al artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación: excepto la Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, cuya presidencia corresponderá en todo momento al Titular de la Presidencia del Consejo General. La integración de las comisiones sólo podrá modificarse cada año por mayoría calificada del Consejo General o bien, como consecuencia de la integración del Consejo General.

#### Comisión de Tecnologías e Innovación

X. Que la CTI, es una Comisión de carácter permanente conforme lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso m) del Reglamento de Comisiones, en relación con el artículo 39, numeral 2, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto.

XI. En ese sentido, el artículo 20 BIS del Reglamento de Comisiones dispone las atribuciones que corresponden a la CTI, las cuales son las siguientes:

(. . .)

#### 1. Son atribuciones de la Comisión de Tecnologías e Innovación las siguientes:

I. Conocer, supervisar y dar seguimiento al desarrollo de sistemas y tecnologías de la información creadas e implementadas por el Instituto, para cumplir con el ejercicio de sus funciones, conforme al plan anual de trabajo;

- II. Vigilar, dar seguimiento y acompañamiento de las actividades de la Unidad Técnica de Cómputo, relacionadas con los sistemas informáticos utilizados durante y fuera del desarrollo de los procesos electorales;
- III. Discutir y emitir los dictámenes correspondientes para adoptar el uso de tecnologías de la información, que no sean creadas por el Instituto;
- IV. Vigilar la implementación, desarrollo, operación y coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el INE y el Consejo General;
- V. Proponer al Consejo General, alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica en el Estado;
- VI. Proponer las adecuaciones reglamentarias en materia de tecnologías de la información para la innovación, para lo cual deberá remitir a la Comisión de Reglamentos y Normatividad los anteproyectos de Reglamentos o lineamientos respectivos;
- VII. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle el Instituto;
- VIII. Supervisar el desarrollo e implementación de sistemas y servicios informáticos que lleve a cabo la Unidad Técnica de Cómputo, que permitan a las áreas del Instituto la optimización de sus procesos;
- IX. La Secretaría Técnica de la Comisión deberá rendir informes cada trimestre sobre el avance en los sistemas informáticos implementados por el propio Instituto; y,
- X. Las demás que deriven de la Ley, la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango, el presente Reglamento, las disposiciones normativas y reglamentarias en materia electoral o que le encomiende el Consejo General.

(. . .)

**Prórroga de la Integración de la CTI**

XII. Con base en los artículos antes mencionados y, si bien es cierto que el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Comisiones establece que el periodo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes durará un año en su encargo a partir de su designación, también lo es que, conforme al artículo 86, numeral 1 de la Ley Local, este Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad de integrar Comisiones, y por ende considera oportuno prorrogar la integración de la CTI, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que le confiere la normativa, así como la continuidad en el desarrollo de las actividades del Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones de la citada Comisión.

Dicha prórroga se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad, estabilidad y eficiencia en el desarrollo de las funciones y actividades asignadas a la Comisión, especialmente en un contexto que demanda seguimiento, supervisión y actualización constante de los Sistemas Informáticos esenciales para el correcto funcionamiento.

Asimismo, la prórroga permitirá evitar posibles interrupciones o desajustes que pudieran afectar la implementación de proyectos y programas tecnológicos en curso, garantizando que la Comisión pueda cumplir con sus actividades.

Por lo que, este Consejo General acuerda la prórroga de la integración de la CTI, para el periodo comprendido del 21 de agosto al 31 de octubre de 2025, quedando constituida de la siguiente manera:

CTI	
Integrante	Carácter
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Presidenta
Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Integrante
Mtro. José Omar Ortega Soria	Integrante
Titular de la UTC	Secretario Técnico
Representaciones de los Partidos Políticos	Integrantes

XIII. Que dentro de las actividades a realizar por parte de la Comisión que nos ocupa, se encuentran las siguientes:

- Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos desarrollados y por desarrollar por la UTC, tanto los de uso cotidiano como los que se deberán implementar en los Procesos Electorales.
- Proponer, opciones y mejoras en materia de tecnologías, en los procesos de creación, almacenamiento, transmisión y percepción de la información y los métodos de aplicación de dichos procesos, así como la infraestructura adecuada.
- Emitir, en su caso, observaciones sobre los procedimientos técnicos, operativos, de seguridad, de tecnologías de la información y comunicaciones que se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5; y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 86 numeral 1; 5, numeral 1, fracción I, inciso m); 20 BIS; 23, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 24, numeral 1; 27, numerales 1, 2, 3 y 4; 28, numerales 1 y 2; y tercero transitorio del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto; 39, numeral 2, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la prórroga de la integración de la Comisión de Tecnologías e Innovación del Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el periodo comprendido del 21 de agosto al 31 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.** La referida Comisión estará integrada de la siguiente manera:

CTI	
Integrante	Carácter
Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo	Presidenta
Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Integrante
Mtro. José Omar Ortega Soria	Integrante
Titular de la UTC	Secretario Técnico
Representaciones de los Partidos Políticos	Integrantes

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 21 de agosto de 2025.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en estrados y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado, en sesión extraordinaria número veinticinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Závala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

IEPC/CG78/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 – 2025.**

**G L O S A R I O**

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG91/2024, por el que determinó que el Máximo Órgano de Dirección resolviera las solicitudes de registro de las candidaturas, por ambos principios, en el marco Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG92/2024, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, relativo a los lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
4. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG2244/2024, relativo al plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024 – 2025, en los estados de Durango y Veracruz.
5. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, para el Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
6. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG93/2024, por el que, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, se modifica el calendario de actividades aprobado con el Acuerdo IEPC/CG90/2024, conforme al similar INE/CG2244/2024.
7. Con fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró Sesión Especial para declarar el inicio formal del Proceso Electoral Local 2024- 2025, en el que se renovarán los cargos de elección popular de los 39 ayuntamientos del estado de Durango.
8. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG01/2025 por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por las entidades públicas Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Durango", para la postulación de candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de los ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.
9. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió la resolución identificada con la clave alfanumérica IEPC/CG20/2025, por el que aprobó el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, vinculado con la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, para registrar el convenio de Candidatura Común denominada "Unidad y Grandeza", para la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de 34 ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

10. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG21/2025, por el que aprobó el dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, relativo a la solicitud de modificación al convenio de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por el Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA, respecto a los municipios de Canatlán, Indé, Mezquital, Nazas, San Bernardo, San Luis de Cordero y San Pedro del Gallo, en el contexto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

11. Con fechas del veintidós al veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Partido Encuentro Solidario Durango, Partido Villista y el Partido Estatal Renovación, así como la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango" y la candidatura común "Unidad y Grandeza", presentaron ante este Instituto, sendas solicitudes de registro de candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de los 39 ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

12. Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, el Tribunal Electoral del Estado de Durango dictó sentencia en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEED-JE-002/2025 Y ACUMULADOS, mediante la cual resolvió modificar el Acuerdo IEPC/CG21/2025, emitido por el Consejo General, relativo a la modificación del convenio de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Durango", integrada por el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y MORENA, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, a efecto de incorporar al municipio de Lerdo dentro de las modificaciones aprobadas.

13. Con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General, en Sesión Especial Permanente de Registro de Candidaturas, emitió los Acuerdos IEPC/CG28/2025, IEPC/CG29/2025, IEPC/CG30/2025, IEPC/CG31/2025, IEPC/CG32/2025 e IEPC/CG33/2025, por el que aprobó las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado, referidas en el antecedente anterior.

14. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en la que se eligieron los cargos de elección popular de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

15. Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, los Consejos Municipales Electorales del Instituto, realizaron el Cómputo Municipal de sus respectivos municipios, y entregaron las constancias de mayoría y validez de la elección, y de asignación de regidurías a las personas electas.

En atención a los referidos antecedentes, este Consejo General estima conducente emitir la presente Declaratoria de Validez de la Elección de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**  
**Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

**Atribuciones**

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.



IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, y 75, numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

V. Que el artículo 140 de la Constitución Local establece que, el Consejo General del Instituto realizará la declaración de validez de la elección, entre otras, de los miembros de los ayuntamientos, de conformidad con las normas establecidas en dicho ordenamiento y en la Ley Local.

VI. Que los artículos 81 y 88, numeral 1, fracción X de la Ley Local, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y que, entre sus atribuciones, son las de registrar supletoriamente, entre otras, las candidaturas a presidencias, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos.

VII. Que los artículos 89, numeral 1, fracción XV de la Ley Local, establece que entre las atribuciones del Consejero Presidente, es la recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos a los integrantes de los ayuntamientos, en caso de registro supletorio y someterlas al Consejo General para su registro.

#### Integración y renovación de los ayuntamientos del Estado de Durango

VIII. Que el artículo 115, de la Constitución federal, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. A su vez, la Base I, del referido precepto Constitucional, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

IX. Que los artículos 63, primer párrafo, de la Constitución Local y 5, numeral 3 de la Ley Local establecen que las elecciones, entre otras, para los integrantes de los ayuntamientos se llevarán a cabo mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Asimismo, disponen que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y prohíben los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

X. Que los artículos 147, primer párrafo de la Constitución local, y 21, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidenta o Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine; y que, para dichos cargos, se elegirá un suplente. En el mismo sentido, señala que todas las personas que ocupen las Regidurías propietarias serán consideradas como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones; y que, en la elección de los Ayuntamientos, se contemplará el principio de la representación proporcional. De igual manera, refiere que se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección.

XI. Que el artículo 19, numeral 1, de la Ley Local, señala que los Municipios estarán administrados por un Ayuntamiento integrado con una Presidenta o Presidente y una Sindicatura por mayoría relativa, y por Regidurías de representación proporcional, electos cada tres años.

XII. Que los artículos 19, numeral 2, de la Ley Local, y 21, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, refieren que el número de regidurías de representación proporcional en los municipios se asignarán de conformidad con la distribución siguiente: \*

Tabla No.1

Municipios	Regidurías
Durango	17
Gómez Palacio y Lerdo	15
Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero	9
Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, General Simón Bolívar, Guanacevi, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia	7

**XIII.** Que el artículo 20, numeral 1, fracción III, de la Ley Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a los y las integrantes de los Ayuntamientos, cada tres años. Por lo que, en el Acuerdo IEPC/CG93/2024 referido en Antecedentes, se estableció que la Jornada Electoral será el día primero de junio de 2025 respecto del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

**XIV.** Que el artículo 163, numeral 1, de la Ley Local define al Proceso Electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Local, llevados a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y la ciudadanía, con el propósito de renovar periódicamente, entre otros, a los integrantes de los ayuntamientos del Estado. Asimismo, establece que en su elección e integración deberá garantizarse la paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal.

#### Derechos Político-Electorales de la ciudadanía

**XV.** Que el artículo 1, párrafo primero y tercero, de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, los artículos 1, párrafo quinto, de la Constitución Federal; 1, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 2, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contemplan el deber del Estado mexicano de garantizar los derechos fundamentales de las personas en términos igualitarios, lo cual también entraña una prohibición general de discriminación.

**XVI.** Que el artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución Federal, señala como derechos de la ciudadanía: votar en las elecciones populares, ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación. Y, por último, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

**XVII.** Que el artículo 133, de la Constitución Federal, contempla que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la propia Constitución, y todos aquellos Tratados Internacionales celebrados por la Presidencia de la República y ratificados por el Senado, que estén acorde con la misma, serán la Ley Suprema de la Unión.

**XVIII.** Que los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" señalan, entre otros temas, que todos los ciudadanos gozarán sin distinción, entre otros, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones iguales a las funciones públicas de su país.

**XIX.** Que el artículo 21, numerales 1 y 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecen que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; y que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

**XX.** Que el artículo 7, numeral 5 de la Ley General, refiere que los derechos político-electORALES, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XXI.** Que el artículo 7, numeral 1 de la Ley General, en correlación con el diverso artículo 5, numeral 2, de la Ley Local establecen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

**XXII.** Que el artículo 10, numeral 1 de la Ley Local establece que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Local y en la Ley Local son elegibles, en los términos de la misma, para los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los ayuntamientos, según corresponda.

#### De los partidos políticos

**XXIII.** Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**XXIV.** Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XXV.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, establece el derecho de los partidos políticos, de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley de Partidos, la Ley General y demás disposiciones en la materia.

Asimismo, el inciso e) del ordenamiento en comento, señala el derecho de los partidos políticos para organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos precisados por las leyes federales y/o locales aplicables.

**XXVI.** Que los artículos 87, numerales 2 y 7 y 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de la gubernatura y diputaciones a las Legislaturas Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, y con la modalidad de total, parcial y flexible.

**XXVII.** Que el artículo 27 numeral 1, fracción I y IV de la Ley Local, establece que:

**ARTÍCULO 27.-**

1. Son derechos de los partidos políticos:

- I. Solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución;
- II. Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- (. . .)
- IV. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la Ley General de Partidos, y las demás leyes aplicables.

**XXVIII.** Que el artículo 59 de la Ley Local, señala que una vez acreditado su registro ante el Instituto, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales, ordinarias y extraordinarias.

**XXIX.** Que el artículo 184, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Local, establece el derecho de los Partidos Políticos de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

**XXX.** Que el artículo 187 de la Ley Local, señala los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de las candidaturas que postularán los partidos políticos o coaliciones.

**Declaración de Validez de la Elección de Ayuntamientos**

**XXXI.** Que como se refirió en los antecedentes, con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, en la que se eligieron los cargos de elección popular de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

De ahí que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, numeral 1, fracciones XV y XVI de la Ley Local, con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, los Consejos Municipales Electorales del Instituto realizaron el Cómputo Municipal de los treinta y nueve municipios del Estado, y entregaron las constancias de mayoría y validez de la elección, y de asignación de regidurías a las personas electas por la ciudadanía duranguense.

**XXXII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 164, numerales 3, 4, 5 y 6, de la Ley Local, el Proceso Electoral se desarrolla en tres etapas claramente definidas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada Electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

En ese sentido, este Instituto llevó a cabo, de manera oportuna y conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las actividades correspondientes a cada una de dichas etapas, como se detalla a continuación:

**I. Preparación de la elección**

Esta etapa dio inicio con la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral, efectuada por el Consejo General el uno de noviembre de dos mil veinticuatro, y concluyó al comenzar la jornada electoral. Durante esta misma etapa, el Instituto llevó a cabo una serie de actos fundamentales, entre los que destacan: la determinación de los topes máximos de gasto de precampaña, así como de los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos; la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales; el registro de las plataformas electorales; el registro de la coalición parcial; la determinación de los topes de gasto de las campañas electorales; el registro de la candidatura común; el registro de candidaturas; la aprobación de la documentación y materiales electorales; y la implementación de estrategias de capacitación y organización electoral, entre otros. Todas estas acciones se desarrollaron con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, con el objetivo de garantizar condiciones de equidad, legalidad y certeza en la contienda.

**II. Jornada Electoral**

La jornada electoral se llevó a cabo el uno de junio de dos mil veinticinco, iniciando a las ocho horas y concluyendo con la clausura de las casillas. Durante este periodo, la ciudadanía participó libremente en el ejercicio del voto. Las mesas directivas de casilla funcionaron conforme a los procedimientos establecidos, asegurando la correcta recepción, escrutinio y cómputo preliminar de los votos, sin que se presentaran circunstancias que comprometieran la integridad de la jornada.

**III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones**

Esta última etapa comenzó con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales Electorales. Posteriormente, se efectuaron los cómputos respectivos conforme a la normativa aplicable y se atendieron los medios de impugnación promovidos por los diversos actores políticos. Asimismo, se dio cumplimiento a las resoluciones emitidas por las instancias jurisdiccionales competentes, permitiendo así que este Instituto se encuentre en condiciones de emitir la declaratoria de validez correspondiente.

Por tanto, al encontrarnos en esta última etapa del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, y con base en los resultados de los cómputos municipales y en las resoluciones dictadas por los tribunales en ejercicio de su competencia, este Órgano Superior de Dirección considera procedente emitir la declaratoria de validez de la elección de las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.

**XXXIII.** Por otra parte, es de destacar que actualmente la Sala Regional Guadalajara y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se encuentran sustanciando algunos medios de impugnación; por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 140 de la Constitución Local y 287 de la Ley Local, los cuales señalan que el Consejo General declarará la validez de la elección de los miembros de los ayuntamientos, este Órgano Colegiado considera que dado lo avanzado del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, y a efecto de dotar de certeza a los resultados de la elección en comento, lo pertinente es emitir la presente declaratoria de validez de la elección de treinta y nueve Ayuntamientos, sin perjuicio de que en caso de que cualquiera de las Instancias Jurisdiccionales antes citadas, emitieran una determinación que implicara una modificación o cambio de la situación jurídica actual, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estaría cumplimentando en sus términos tal decisión; de no darse el caso, quedarían incólumes y surtirían sus plenos efectos legales los resultados del proceso comicial de mérito.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, numeral 1; y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1; y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 21, numerales 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, párrafo primero, tercero y quinto; 35, fracciones I, II y III; 41, Base I y Base V, Apartado C; 115 Base I; 116, fracción IV, incisos b) y c); y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numerales 1 y 5; y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso b); 87, numerales 2 y 7; y 88, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 63 párrafos primero y sexto; 138, párrafos segundo y tercero; 140; y 147, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 21, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 5, numerales 2 y 3; 10, numeral 1; 19, numerales 1 y 2; 20, numeral 1, fracción III; 25; 27 numeral 1, fracción I y IV; 59; 74, numeral 1; 75, numeral 1, fracciones XX y XXII, y numeral 2; 81; 88, numeral 1, fracción X; 89, numeral 1, fracción XV; 108, numeral 1, fracciones XV y XVI; 163, numeral 1; 164, numeral 3; 184, numerales 1, 2 y 3; 185, numeral 1; 187; y 287, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERO.** Que conforme lo disponen los artículos 264, 265 y 266 de la Ley Local, se realizaron los cómputos municipales para la elección de integrantes de Ayuntamientos en los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, habiéndose efectuado un nuevo escrutinio y cómputo de votos en paquetes que se ajustaban a los supuestos en los que la ley ordenaba se realizara.

**SEGUNDO.** Acorde a los resultados de los cómputos de la elección de Ayuntamientos, así como en acatamiento a las sentencias dictadas por los tribunales electorales competentes, se entregaron las constancias de mayoría y validez de las Presidencias Municipales y Sindicaturas Municipales electas, así como las constancias de asignación de regidurías.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Local, se declara válida la elección de los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo comprendido del uno de septiembre de dos veinticinco al treinta y uno de agosto de dos mil veintiocho, en ocasión del Proceso Electoral Local 2024 – 2025.

Lo anterior, en el entendido de que, una vez resueltos los medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de existir alguna variación que vincule a este Instituto, se estaría cumplimentando en sus términos, en su caso.

**CUARTO.** Notifíquese la presente determinación al Congreso del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente a los Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría, notifique la presente declaratoria al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría, notifique el presente al Tribunal Electoral del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

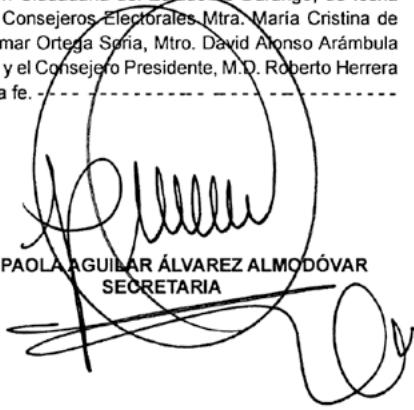
**OCTAVO.** La presente declaratoria surtirá efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo General, conforme lo dispuesto en los considerandos XXXI, XXXII y XXXIII del presente.

**NOVENO.** Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial de Declaración de Validez de la Elección del Proceso Electoral Local 2024 – 2025, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Sofía, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, que da fe. -----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA

IEPC/CG/POP.JL/24/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 – 2025.**

**G L O S A R I O**

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día diecisésis de septiembre de la misma anualidad.
2. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de modificación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de reforma de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día quince de octubre de la misma anualidad.
3. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 93 Bis, el Decreto 071, el cual contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local.

Asimismo, con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 12 EXT, la Fe de Erratas respecto al Decreto 071, referido en el párrafo anterior. En ese mismo sentido, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada la segunda Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en la edición No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

4. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.
5. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 98 del tomo CCXXXIX, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024 – 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Durango.
6. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 14 EXT del tomo CCXXXIX, las convocatorias de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para participar en el proceso de evaluación y selección de aspirantes para la Elección Ordinaria 2024 – 2025 de candidaturas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.
7. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 103 BIS del tomo CCXXXIX, el Decreto No. 130, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

8. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025, por el que emitió las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales en los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

9. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/01/2025, por el que se autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, la suscripción del convenio entre el Instituto y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.; con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del programa operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas.

10. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en el Instituto la circular INE/UTVOPL/036/2025 por la que se notificó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

11. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG61/2025 por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024 – 2025.

12. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, emitieron los dictámenes por los que se aprobaron los listados de personas aspirantes elegibles que acreditaron los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para continuar a la etapa de calificación de idoneidad en el procedimiento de integración de las listas de candidaturas de personas juzgadoras en la elección ordinaria 2024 – 2025, así como de aquellas que por incumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad no podrán acceder a las siguientes etapas del Proceso.

13. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/03/2025, por el que aprobó el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

14. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Durango remitió a este Instituto, los listados de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que contendrán en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

15. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones remitidas por el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

16. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/14/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025

17. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

18. Con fechas del ocho al catorce de junio de dos mil veinticinco, los Consejos Municipales Electorales de los 39 municipios del Estado, efectuaron los cómputos municipales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Una vez concluidos dichos cómputos, los Consejos Municipales remitieron al Consejo General las respectivas actas de cómputo municipal.

19. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Secretaría del Consejo General mediante oficio IEPC/SCG/30/2025, informó a las Consejerías Electorales del Instituto, sobre la conclusión de las sesiones de Cómputo Municipal en los 39 Consejos Municipales Electorales.

20. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/20/2025, por el que efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y expidió las constancias respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

21. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/21/2025, por el que efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y expidió las constancias respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

22. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/22/2025, por el que efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y expidió la constancia respectiva, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

23. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/23/2025, por el que se efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de las personas juzgadoras y se expedieron las constancias respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

24. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró un acto protocolario para la entrega de constancias de mayoría a las personas electas como magistradas, juezas y jueces, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

En atención a los referidos antecedentes, el Consejo General estima conducente emitir la presente Declaratoria de Validez de la elección de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**  
**Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafo segundo de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

**Atribuciones**

III. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo, y que se encuentren establecidas en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 108, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Local establece que, el Instituto efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto del año de la elección.

JPM

VI. Que el artículo 88, numeral 2, fracción III de la Ley Local, señala como atribución del Consejo General, el de llevar a cabo la elección de personas juzgadoras, de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial.

VII. Que el artículo 163, numeral 2 de la Ley Local, establece que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Local, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

VIII. Que el artículo 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3 de la Ley Local, faculta a este Instituto para imprimir las boletas que se empleen para cada tipo de elección de conformidad con el presupuesto asignado, así como para la distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección y el resguardo de los paquetes electorales.

IX. Que el artículo 275 BIS de la Ley Local, faculta a los Consejos Municipales a efecto de realizar el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de la elección de las personas juzgadoras, caso para el cual, el Consejo General deberá emitir los lineamientos que regulen dicha etapa.

X. Que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, dispone que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz.

#### **De la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango**

XI. Que el artículo 116, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que para la elección de las magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial de las entidades federativas, se estará a las bases establecidas en dicha Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación.

XII. Que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General, en relación con el artículo 18 BIS de la Ley Local, disponen que la renovación del Poder Judicial de los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

XIII. Que los artículos 494, numeral 1 de la Ley General, y 105, párrafo tercero de la Constitución Local, señalan que la elección de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial Local, se realizarán conforme a las bases, procedimiento, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal y en la Constitución Local, estableciendo para ello, mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

XIV. Que el artículo 494, numeral 3 de la Ley General señala que los Organismos Públicos Locales, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo del Poder Judicial, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en las entidades federativas.

XV. Que el artículo 108, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local, en relación con el artículo 164 numeral 2 BIS de la Ley Local, establecen que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días de noviembre del año anterior a la elección; concluyendo con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Cabe señalar que, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 BIS, el Decreto 071, el cual contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial Local, precisa en sus artículos Transitorios Primero y Segundo, lo siguiente:

109

(. . .)

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral Ordinario 2024 – 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, dará inicio atendiendo los términos señalados en el artículo séptimo transitorio de este Decreto.

(. . .)

Por tanto, en acatamiento a los dispositivos transitorios transcritos, el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, fecha en que entró en vigor el Decreto de referencia, el Consejo General del Instituto celebró la Sesión Especial decretando el inicio al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, es decir en una fecha posterior a la contenida en el artículo 108 fracción V, párrafo quinto, de la Constitución Local.

#### Declaración de validez de la elección

**XVI.** Que como se refirió en los antecedentes, el uno de junio de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción V de la Constitución Local, así como en los artículos 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I, inciso g), de la Ley Local, este Instituto llevó a cabo los cómputos respectivos, realizó la asignación de cargos y entregó las constancias correspondientes.

**XVII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I, de la Ley Local, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) Preliminar;
- b) Preparación de la elección;
- c) Postulación de candidaturas;
- d) Jornada electoral;
- e) Cómputos y sumatoria;
- f) Asignación de cargos; y
- g) Declaración de validez de la elección.

En ese sentido, este Instituto llevó a cabo de manera oportuna y conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las actividades correspondientes a cada una de dichas etapas en el respectivo ámbito de sus atribuciones, como se detalla a continuación:

##### a) Preliminar

Esta etapa comenzó con la notificación realizada por el Consejo de la Judicatura, encabezado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Congreso del Estado de Durango, relativa al listado de los cargos de personas juzgadoras a renovarse en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025. Posteriormente, se emitieron la convocatoria general y la convocatoria para integrar los Comités de Evaluación de cada Poder, culminando con la conformación del Comité Estatal de Evaluación.

##### b) Preparación de la elección

De conformidad con lo previsto en el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I, inciso b), de la Ley Local, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

No obstante, como ya se señaló anteriormente, mediante Decreto número 071, publicado el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se reformó la Constitución Local en materia de Poder Judicial, estableciendo en sus artículos transitorios que el proceso comicial 2024 – 2025 daría inicio al día siguiente de su publicación.

En consecuencia, el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró Sesión Especial en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Durante esta etapa, el Instituto llevó a cabo una serie de actos fundamentales, entre los que destacan: la habilitación de un buzón electrónico para que las personas candidatas pudieran recibir notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por esta Autoridad Electoral; la determinación de los topes máximos de gastos personales de campaña; la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; y la aprobación de la documentación y materiales electorales, incluida la impresión y distribución de las boletas conforme al listado de candidaturas remitido por el Congreso del Estado.

**c) Postulación de candidaturas**

De conformidad con la legislación electoral local, esta etapa dio inicio con la publicación de las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, dirigidas a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección para ocupar los cargos de juezas, jueces y magistraturas.

Una vez concluidos los procesos de evaluación respectivos, el Congreso del Estado integró los listados definitivos de las candidaturas y los remitió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En atención a dicha remisión, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG/POPJL/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones enviadas por el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, con lo cual se dio por concluida esta etapa.

**d) Jornada Electoral**

La jornada electoral se llevó a cabo el uno de junio de dos mil veinticinco, iniciando a las ocho horas y concluyendo con la clausura de las casillas. Durante este periodo, la ciudadanía participó libremente en el ejercicio del voto. Las mesas directivas de casilla funcionaron conforme a los procedimientos establecidos, asegurando la correcta recepción y resguardo de los votos, sin que se presentaran circunstancias que comprometieran la integridad de la jornada.

**e) Cómputos y sumatoria**

Esta etapa dio inicio con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Municipales Electorales, quienes llevaron a cabo los cómputos municipales correspondientes a las cuatro elecciones celebradas:

- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; y
- Juezas y jueces del Poder Judicial.

Una vez concluidos los cómputos municipales, el Consejo General procedió a realizar el Cómputo Estatal de cada una de las elecciones, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral aplicable.

**f) Asignación de cargos**

De conformidad con lo previsto en la legislación electoral, esta etapa dio inicio con la identificación de las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos y la correspondiente asignación de los cargos.

En este contexto, el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos IEPC/CG/POPJL/20/2025, IEPC/CG/POPJL/21/2025, IEPC/CG/POPJL/22/2025 e IEPC/CG/POPJL/23/2025, mediante los cuales se declaró la validez de cada una de las elecciones y se expedieron las constancias respectivas a favor de las candidaturas electas como magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de las juezas y jueces del Poder Judicial, respectivamente.

Dichas constancias fueron entregadas a las personas electas en un acto solemne celebrado el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

**g) Declaración de validez de la elección**

Conforme a lo previsto en los artículos 108, fracción V de la Constitución Local, y 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I, de la Ley Local, el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras se estructura en diversas etapas, entre las que se encuentra la correspondiente a la declaración de validez de la elección, misma que debe ser realizada por el Consejo General una vez resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En tal sentido, se hace constar que, conforme a los plazos previstos en la normativa electoral, se llevaron a cabo en tiempo y forma las distintas etapas que integran dicho proceso, desde la declaratoria de inicio emitida por el Consejo General, hasta la jornada electoral y los cómputos correspondientes, así como la asignación y entrega de constancias.

Por tanto, al encontrarse en la última etapa del proceso electoral para la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección se encuentra en aptitud de emitir la declaratoria de validez de la elección de juezas, jueces y magistraturas, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**XVIII.** Por otra parte, es de señalar que actualmente se encuentra en trámite ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un medio de impugnación identificado con la clave alfanumérica SUP-REC-295/2025, promovido en contra de la sentencia JDC-497/2025, dictada por la Sala Regional Guadalajara de dicho Tribunal Electoral Federal, por la que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JE-118/2025, que a su vez desecharó la demanda presentada por la persona recurrente, a fin de controvertir el acuerdo IEPC/CG/POPJL/23/2025 de este Instituto, mediante el cual se efectuó el cómputo estatal, se declaró la validez de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial Local y se expedieron las constancias respectivas.

En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108, fracción V, de la Constitución Local, así como 164, numeral 2 BIS, y 3 BIS, fracción I, inciso g), de la Ley Local, los cuales señalan que el Consejo General declarará la validez de la elección de las personas juzgadoras, este Órgano Colegiado considera que, dadas las condiciones actuales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, y con el objetivo de dotar de certeza a los resultados de la elección en comento, lo procedente es emitir la presente declaratoria de validez de la elección de las juezas, jueces y magistraturas del Poder Judicial del Estado de Durango, sin perjuicio de que, en caso de que la instancia jurisdiccional citada emitiera alguna determinación que modifique o altere la situación jurídica actual, se dará cumplimiento en sus términos a lo que se resuelva, en observancia a lo previsto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de no darse el caso, quedarían incólumes y surtirían sus plenos efectos legales los resultados del proceso comicial de mérito.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C; y 116, fracción III, párrafo segundo, y fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 4; 98, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 63 párrafo sexto; 105, párrafo tercero; 108, fracción V, párrafos primero y quinto; y 138, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 18 BIS; 74, numeral 1; 75, numeral 2; 81; 88, numeral 2, fracción III; 163, numeral 2; 164 numeral 2 BIS y numeral 3 BIS, fracción I; 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3; y 275 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este este Órgano Superior de Dirección emite la siguiente:

## DECLARATORIA

**PRIMERO.** Que conforme lo disponen los artículos 275 BIS y 275 TER de la Ley Local, se realizaron los cómputos municipales para la elección del Poder Judicial del Estado de Durango en los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

**SEGUNDO.** Que conforme lo establecido por el artículo 275 QUÁTER de la Ley Local, el Consejo General llevó a cabo el Cómputo Estatal correspondiente a la elección del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** Acorde a los resultados de los cómputos de la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en convalidación a las sentencias dictadas por los tribunales electorales competentes, se entregaron las constancias de mayoría y validez a las Magistraturas, así como a las Juezas y Jueces electos.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 108, fracción V de la Constitución Local, y 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I, inciso g) de la Ley Local, se declara válida la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, conforme a lo determinado en los acuerdos IEPC/CG/POPJL/20/2025, IEPC/CG/POPJL/21/2025, IEPC/CG/POPJL/22/2025 e IEPC/CG/POPJL/23/2025, mediante los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la observancia del principio de paridad de género, la validez de los resultados electorales, así como la asignación de los cargos para los períodos respectivos.

Lo anterior, en el entendido de que una vez resuelto el medio de impugnación por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de existir alguna variación que vincule a este Instituto, se estaría cumplimentando en sus términos, en su caso.

**QUINTO.** Notifíquese la presente determinación al Gobernador Constitucional del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese la presente determinación al Congreso del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente determinación al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente a los Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría, notifique la presente declaratoria al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría, notifique el presente al Tribunal Electoral del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente declaratoria surtirá efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo General, conforme lo dispuesto en los considerandos XVI, XVII y XVIII del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial de Declaración de Validez de la Elección del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Paola Aguilar Álvarez Almendávar, quien da fe.-----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMENDÁVAR  
SECRETARIA

**DURANGO**

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES III, XXVI, XXXVII Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65 FRACCIÓN I Y 67 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SON SUJETOS DEL IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA Y QUE SU ACTIVIDAD ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 establece en la Estrategia 4.4.1: "Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental para disminuir la emisión de contaminantes al ambiente", diversas líneas de acción prioritarias para lograr dicho objetivo, que dentro de dichas líneas de acción se contempla fortalecer los instrumentos jurídicos ambientales de competencia estatal, con el fin de contar con una normatividad clara, actualizada y eficaz que permita atender los retos actuales en materia de protección ambiental; Difundir la normatividad ambiental, sus alcances, requisitos y sanciones aplicables, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, cumplimiento y corresponsabilidad entre autoridades, empresas y ciudadanía; e Impulsar acuerdos interinstitucionales que permitan la mitigación de la emisión de contaminantes al medio ambiente, fortaleciendo la coordinación entre niveles de gobierno y sectores estratégicos para maximizar el impacto de las acciones de control ambiental.

**SEGUNDO.** Que a nivel internacional, México ha mostrado un firme compromiso con la acción climática y la sostenibilidad ambiental, destacando su liderazgo mediante la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) y el Acuerdo de París (2016). En concordancia con estos instrumentos internacionales, el país ha adoptado un marco jurídico robusto a través de la Ley General de Cambio Climático, así como una Estrategia Nacional de Cambio Climático con visión de largo plazo.

En este contexto, México ha establecido como meta nacional la reducción del 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, lo que implica una serie de acciones coordinadas entre los distintos órdenes de gobierno, incluidas las entidades federativas, quienes deben alinear sus políticas públicas y normatividad local para contribuir al cumplimiento de estos compromisos internacionales.

**TERCERO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo. Asimismo, dispone



**DURANGO**

que las autoridades estatales y municipales deberán desarrollar planes y programas orientados a la preservación y mejoramiento de los recursos naturales, lo que implica una responsabilidad compartida en la formulación y ejecución de políticas públicas eficaces en materia ambiental.

**CUARTO.** Que la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango establece que, para la mitigación de los efectos nocivos del cambio climático y la prevención y control de la contaminación atmosférica causada por gases de efecto invernadero y otras partículas con consecuencias similares, deberán observarse lineamientos prioritarios como la sustitución gradual del uso de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, la promoción de patrones de producción y consumo que reduzcan las emisiones contaminantes y el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado para transitar hacia procesos productivos más limpios.

**QUINTO.** Que la Ley de Gestión Ambiental para el Estado de Durango, señala que la política ambiental y los criterios de preservación y restauración ecológica deberán ser congruentes con las disposiciones nacionales, y reconoce principios fundamentales como la importancia de prevenir y controlar las causas de la contaminación ambiental, la planificación del desarrollo urbano bajo criterios ecológicos, la vigilancia del uso de tecnologías limpias que no generen daños al medio ambiente, y a mitigación de los efectos nocivos del impacto ambiental.

**SEXTO.** Que las centrales de ciclo combinado representan una tecnología de generación energética basada en la combustión directa de gas natural y el reaprovechamiento de los gases residuales, lo que permite alcanzar un rendimiento energético de hasta 55%, en comparación con el 30% promedio de las centrales térmicas convencionales. Esta tecnología, por su eficiencia, flexibilidad operativa y bajas emisiones contaminantes, es considerada clave para una transición energética compatible con la generación renovable.

**SÉPTIMO.** Que en atención a la estrategia nacional de mitigación del cambio climático y en ejercicio de su facultad recaudatoria, el Estado de Durango ha incorporado en su Ley de Ingresos un sistema de incentivos ecológicos que fomenta la reducción de la contaminación mediante la inversión en tecnologías limpias y mejoras en procesos productivos.

**OCTAVO.** Que en concordancia con lo anterior, se establece mediante el presente Acuerdo consistente en un incentivo vinculado al impuesto determinado en el artículo 44 Quinquies 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuya base gravable corresponde a la cuantía de carga contaminante emitida desde instalaciones o fuentes fijas, expresada en toneladas o fracciones, conforme al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al registro estatal correspondiente.





**DURANGO**  
ESTADO DE MÉXICO



**NOVENO.** Que este incentivo fiscal consistirá en un subsidio aplicable exclusivamente a los contribuyentes cuyas instalaciones operen con gas natural y cuenten con tecnología eficiente de ciclo combinado, como medida para reconocer su contribución a la disminución de emisiones contaminantes y al uso de tecnologías energéticas limpias.

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE DE INCENTIVOS A LA BASE GRAVABLE ASÍ COMO EL FOMENTO EDUCATIVO
Año 2023	95%
Año 2024	92.5%
Año 2025	90%
Recargos 2023, 2024, 2025	100%

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SON SUJETOS DEL IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA Y QUE SU ACTIVIDAD ES LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**ÚNICO.** Se acuerda otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que son sujetos del impuesto de la Emisión de Gases a la Atmósfera, a que se refiere el CAPÍTULO X, SECCIÓN II, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, vigente a partir del primero de enero de 2023, de la base gravable a que se refiere el ARTÍCULO 44 QUINQUES 2, que se dediquen a la producción de energía eléctrica y que sus sistemas de generación operen con gas natural y además cuenten con tecnología eficiente de ciclo combinado, que corresponda a la cuantía de carga contaminante de las emisiones gravadas que se realicen desde la o las instalaciones o fuentes fijadas expresadas en toneladas, fracción o ambas, que se hayan tomado como referencia en el último Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que integra la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, y que sus sistemas de generación operen con gas natural, ello, consistente en el subsidio que a continuación se detalla:

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE DE INCENTIVOS
Año 2023	95%
Año 2024	92.5%
Año 2025	90%
Recargos 2023, 2024, 2025	100%



**DURANGO****TRANSITORIOS**

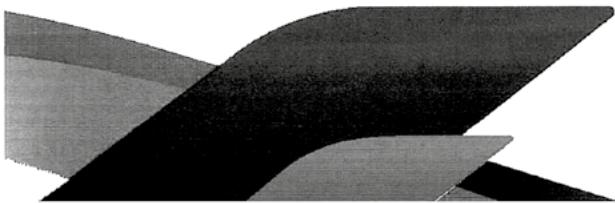
**PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

**TERCERO.** Se abroga el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SON SUJETOS DEL IMPUESTO DE EMISIÓN DE GASES A LA ATMOSFERA Y QUE SU ACTIVIDAD ES LA GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 9 Extraordinario, de fecha 29 de abril del 2025.

**CUARTO.** La interpretación administrativa del presente Decreto corresponderá a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE****EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**  
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

# EDICTOS



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**ADMINISTRATIVAS**

**EXPEDIENTE No. SC.13S.2.066/2025**

**OFICIO No. DRA-582/2025**

**ASUNTO:** Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. MERCEDES BARRANTES VELARDE**

**PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19 fracción IX, 28 fracciones XIX, XX, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>treinta de junio del año dos mil veinticinco</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (dos) fojas útiles.
2. Oficio número <b>DSPI-534/2025</b> , de fecha <b>cuatro de junio del año dos mil veinticinco</b> , a través del cual la <b>C. Lic. Daniela Guadalupe Montoya del Campo</b> , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	07 (siete) fojas útiles.
3. Constancias del Expediente número <b>SC.14S.2.1.081/2023</b> integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	75 (setenta y cinco) fojas útiles.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.066/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las





**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se le cita a las **12:00 (doce) horas del jueves 15 (quince) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco)**, a la audiencia inicial que se desahogara ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo de que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,  
A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO  
DURANGO



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS

LIC. FABIOLA GARCIA ALVARADO  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA  
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

Elaboró: Diego Daniel García Bravo	Revisó: Brenda Lizette Páez Moreno
------------------------------------	------------------------------------



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01  
Página 2 de 2



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**ADMINISTRATIVAS**

**EXPEDIENTE: SC.13S.2.069/2025**

**OFICIO: DRA-601/2025**

**ASUNTO:** Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. CAROLINA ÁLVAREZ ÁNGULO**

**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4, fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción IV, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7, apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I y 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente y de manera inmediata en las oficinas de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez, número 1000 Poniente, Zona Centro, de esta Ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>ocho de julio del año dos mil veinticinco</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	02 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número <b>DSPI-551/2025</b> de fecha <b>once de junio del año dos mil veinticinco</b> , a través del cual la <b>C. LIC. DANIELA GUADALUPE MONTOYA DEL CAMPO</b> , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	07 (SEIS) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número <b>SC.14S.2.1.108/2023</b> integrado en la investigación, emitidas por la Autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	66 (SESENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES.

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.069/2025**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.





**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que posterior a la notificación y entrega de documentación que se hace referencia a supra líneas, se le cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez, número 1000, Poniente, Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,  
A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO



**LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO**  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS

Elaboró:	Revisó:
Lic. Juan Francisco Avitia Cabrales	Lic. Diego Daniel García Bravo



EXPEDIENTE : 127/2023  
POBLADO : "LA CAMPANA"  
MUNICIPIO : TLAHUALILO  
ESTADO : DURANGO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL SEXTO DISTRITO

## EDICTO

**C. FIDEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ.**

Domicilio desconocido.

En el expediente **127/2023** del índice de este Órgano Jurisdiccional, la parte actora en el presente juicio, reclama entre otras pretensiones su reconocimiento como sucesora preferente de la extinta **FRANCISCA ÁLVAREZ ZAVALET**; la adjudicación de los derecho ejidales que pertenecían a la anteriormente mencionada y, el carácter de ejidataria del poblado de referencia; por tanto con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haber sido señalado como demandado, por este medio se emplaza a **FIDEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, para que haga valer los derechos procesales que esa oportunidad le confiere a más tardar en la audiencia programada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sede de este Tribunal, ubicado en Prolongación Colón número 50, esquina con Juan I. Jiménez, Colonia Los Ángeles, de esta ciudad; **apercibido** que de no presentarse sin justa causa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, con fundamento en el artículo 185, fracción V, de la Ley Agraria; asimismo que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes aun de carácter personal le serán realizadas en los **Estrados** de este Tribunal.

**Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación, así como en la Presidencia Municipal correspondiente a la ubicación de los derechos en contienda y, en los estrados de este Tribunal.**

Torreón, Coahuila, a 14 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

  
**MTRA. MARÍA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA.**  
SECRETARIA DE ACUERDOS

M'MGMHZ\*scac



EXPEDIENTE : 797/2017  
POBLADO : SAN SEBASTIÁN  
MUNICIPIO : GÓMEZ PALACIO  
ESTADO : DURANGO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 06

## EDICTO

**BERTHA DE LA TORRE MARTÍN, CAUSAHABIENTE DE RICARDO CASTILLO DURÓN.**

Domicilio desconocido.

En el expediente **797/2017** del índice de este Órgano Jurisdiccional, promovido por **ELVIA LETICIA CASTILLO DURÓN**, en el que reclama entre otras prestaciones, la nulidad absoluta de actos y documentos, respecto de la nulidad absoluta de los títulos de derechos agrarios correspondientes a las parcelas registradas bajo los números 42, con certificado 43325, zona 02, polígono 00 con superficie de 1-72-11.110, con folio de Derechos 10FD000309060, y parcela número 62, con certificado 43327, zona 02, polígono 00, superficie 29-83.850, col folio de derechos 10FD00030962, ambas con fecha de inscripción 09 de noviembre de dos mil siete, ubicadas en el ejido SAN SEBASTIÁN, municipio de Gómez Palacio, Durango, así como los derechos de uso común bajo el certificado número 20136 con folio 10FC0014690, en el cual aparece como titular **RICARDO CASTILLO DURÓN**; por tanto con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haber sido señalada como demandado, por este medio se emplaza a **BERTHA DE LA TORRE MARTÍN, CAUSAHABIENTE DE RICARDO CASTILLO DURÓN**, por Edictos para que, comparezca a dar contestación a la demanda y haga valer los derechos procesales que esa oportunidad le confiere a más tardar en la audiencia programada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sede de este Tribunal, ubicado en Prolongación Colón número 50, esquina con Juan I. Jiménez, Colonia Los Ángeles, de esta ciudad; **apercibido** que de no presentarse sin justa causa, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, con fundamento en el artículo 185, fracción V, de la Ley Agraria; asimismo que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes aun de carácter personal le serán realizadas en los **Estrados** de este Tribunal.

Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación, así como en la Presidencia Municipal correspondiente a la ubicación de los derechos en contienda; y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila, 04 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

Mtra. **MARÍA GUADALUPE MONSERRAT**  
**HERRERA ZORRILLA**  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 06

davr\*



**ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**  
**INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELECTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
**SISTEMA DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025**



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA PROPIETARIA	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA SUPLENTE
CANATLÁN	PRESIDENCIA	PAN	MUJER	DORA ELENA GONZALEZ TREMILLO	PAN	MUJER	MARIA SILVIA RENTERIA BARRAZA
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	MANUEL DE JESÚS MERAZ VILLASEÑOR	PRI	MUJER	NORMA CRISTAL LARA GONZALEZ
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	FIDEL GRACIANO PEREZ	PAN	HOMBRE	SERGIO BENITEZ CALDERON
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MA. TERESA RUIZ RODRIGUEZ	PAN	MUJER	MA. DEL RAYO RIVAS PARRA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	EDGAR IVAN MORALES VELAZQUEZ	PAN	MUJER	YUVISELA REYES REYES
	REGIDURÍA	MC	MUJER	YARELI ALEJANDRA ORTIZ MUÑOZ	MC	MUJER	PAOLA HAZEL MORALES NAJERA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	SANTIAGO ROJAS RIVAS	MC	HOMBRE	EDWIN BLADIMIR GARCIA VELARDE
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA. LETICIA REYES MARTELL	PRI	MUJER	LAURA DE LOS RIOS JIMENEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	MARTIN HERIBERTO ALVAREZ RUIZ	PRI	HOMBRE	JORGE AMED REYES ESCOBAR
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA IZULY GONZALEZ HUERTA	MORENA	MUJER	MARIA GUADALUPE OROZCO ESCOBAR
	REGIDURÍA	PVEM	HOMBRE	VICTOR LUIS VELAZQUEZ RAMIREZ	PVEM	MUJER	MARTHA ESTELA VARGAS RENTERIA
CANELAS	PRESIDENCIA	PRI	MUJER	VERONICA JIMENEZ ZAVALA	PRI	MUJER	SOLEDAD OSUNA VIZCARRA
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	JORGE LUIS CRUZ HEREDIA	PRI	HOMBRE	JOSE REFUGIO BOTELLO MENDOZA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	SAUL ARRIETA MADRID	PAN	HOMBRE	CESAR ARRIETA MADRID
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	KARLA BIBIANA MENDOZA MERCADO	PAN	MUJER	RAMONA CORONEL GARCIA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	KARELY CORONEL MARTINEZ	PAN	MUJER	EDEREIDA BARRERAS VIZCARRA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	YAZMIN JAQUEZ HERRERA	PRI	MUJER	MARIA DEL CARMEN REYES FELIX
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	ALMA JUDITH CARRASCO VILLARREAL	PRI	MUJER	TEODORA CARRASCO CORONEL
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA AIDE ISARRA RODRIGUEZ	MORENA	MUJER	BLANCA ESTELA REYES LEON
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	DIEGO YAN CRUZ CORONEL	MORENA	HOMBRE	JOSE MANUEL GARCIA CORONEL
	CONITO DE COMONFORT	MORENA	HOMBRE	JAIME SOTO OCHOA	MORENA	HOMBRE	FELIX ALDACO PEREZ
CUENCAMÉ DE CENICEROS	SINDICATURA	MORENA	MUJER	MARICIA RAMIREZ FLORES	MORENA	HOMBRE	MARIA DEL PILAR MARTINEZ TABARES
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	BLANCA ARACELI MORALES JURADO	MORENA	MUJER	MARIA RITA AVALOS AMAYA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE LUIS QUIÑONES AMAYA	MORENA	HOMBRE	JOSE GUADALUPE SALAS RIVAS
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	LAURA ARREOLA AMAYA	MORENA	MUJER	ZENIA MORALES MEDINA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	VICTOR ALFONSO OCHOA PIEDRA	PRI	HOMBRE	JOSE AGUSTIN OCHOA BATRES
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA. GUADALUPE VILLEGAS TAGLE	PRI	MUJER	MA. GUADALUPE NEVAREZ QUIÑONES
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	RICARDO BATREZ TAGLE	PAN	HOMBRE	FELIPE DE JESUS FRANCO VALDEZ
	REGIDURÍA	PT	MUJER	HERLINDA IBÁÑEZ GONZALEZ	PT	MUJER	GUADALUPE CONTRERAS
	CUENCAMÉ DE CENICEROS	PRI	MUJER	EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO	PRI	MUJER	ANA TERESA SOLIS NAVARRETE
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	JOSE TOMAS MARTINEZ FLORES	PRI	HOMBRE	LUIS ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ
DURANGO	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	SONIA MARGARITA ESPINOSA HERNANDEZ	MORENA	MUJER	CINTHYA GUADALUPE FAVELA MARTINEZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JULIO RODRIGUEZ ORTEGA	MORENA	HOMBRE	ARMANDO FLORES
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA HORTENCIA FAVELA MIRELES	MORENA	MUJER	ELVIA GUILLERMINA FAVELA ESCOBEDO
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER SILVA FALCONER	PRI	HOMBRE	JOSE ANGEL HERRERA VAZQUEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA. EVA ROMO AMADOR	PRI	MUJER	YARELY GUADALUPE PEREZ CASTAÑEDA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	ZAIDETH CORONA ROJAS	MC	MUJER	EDITH GUADALUPE RIVERA FAVELA
	REGIDURÍA	PESO	HOMBRE	JUAN CARLOS MEDRANO AGUERO	PESO	HOMBRE	OSCAR HERRERA CANALES
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	DULCE ARELLE TORRES ESPINOSA	PAN	MUJER	OLGA LIDA CONTRERAS CAMPOS
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	LUCILA FLORES SANCHEZ	PVEM	MUJER	MATHE GUADALUPE GALLEGOS BONILLA
	DURANGO	PAN	HOMBRE	JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	PAN	HOMBRE	HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	SINDICATURA	PRI	MUJER	ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	PRI	MUJER	ALEJANDRA DE JESUS HERNANDEZ ACOSTA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	FRANCISCO FRANCO SOLER	MC	HOMBRE	DENIS GALINDO BUSTAMANTE
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MARIANA ISABEL VERDUGA PALENCIA	MC	MUJER	HILDE VIRIDIANA ESTRADA GARCIA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	JOSE ALFREDO VARELA PACHECO	MC	HOMBRE	ALEJANDRO TREVINO GAMBOA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	GLORIA ARREOLA GAMBOA	MC	MUJER	SARAH MICHELLE FAVELA REVELES
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	FELIX ALAN ESPINOSA DE LA O	MC	MUJER	MARIA DE GUADALUPE DE LA PARRA REYES
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	PRI	MUJER	MARTHA PATRICIA MARRUFO HERRERA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	BRENDA MARINA PACHECO MATHEY	PRI	MUJER	KARLA MARGARITA RETANA SEGOVIA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	ARIEL NAHIM MAA LOPEZ	PRI	HOMBRE	JOSE HUMBERTO ZURITA LOPEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO	PRI	HOMBRE	JOSE DANIEL SALAZAR DIAZ
GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	EDUARDO GIOVANNI ROSSO GUERRA	PAN	HOMBRE	LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA	PAN	HOMBRE	EMILIO MARTINEZ SAENZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ADLA PATRICIA KARAM ARAUJO	PAN	MUJER	MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	MANUEL ALEJANDRO GURROLA ALCARAZ	PAN	HOMBRE	JONATHAN DANIEL FLORES CISNEROS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	LUIS IVAN GURROLA VEGA	MORENA	HOMBRE	GUSTAVO LUGO ESPINOSA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARYN STEPHANIE GARCIA MANLEY	MORENA	MUJER	MARIA ESTRELLA SALCIDO MEDINA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARISOL CARRILLO QUIROGA	MORENA	MUJER	BIBIANA MONTZERRAT RIOS CARDOSA
	REGIDURÍA	PT	MUJER	MARIA DEL SOCORRO PAEZ GURECA	PT	MUJER	ALMA LEIDALY ALVARADO ONTIVEROS



**ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**  
**INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELECTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
**SISTEMA DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025**



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA PROPIETARIA	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA SUPLENTE
<b>GÓMEZ PALACIO</b> 	PRESIDENCIA	MORENA	MUJER	BETZABE MARTINEZ ARANGO	MORENA	MUJER	SANJUANA GUADALUPE AGUILAR GONZALEZ
	SINDICATURA	MORENA	HOMBRE	JUAN FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	MORENA	HOMBRE	FERNANDO OLAGUE VALDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	EMMA LILIA QUIL VILLEGAS	MORENA	MUJER	MARYA YADIRA AGUILAR SAUCEDO
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	CONRADO CEZADA RODRIGUEZ	MORENA	HOMBRE	JOSE ALFONSO MUJARES OLOÑO
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARCELA ENRIQUEZ ROJAS	MORENA	MUJER	SUSANA IBONNE GAMEZ CENICEROS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	CESAR YAHIR VITELA GARCIA	MORENA	HOMBRE	JULIO CESAR ORTIZ RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	NORMA ANGELICA HERRERA GONZALEZ	MC	HOMBRE	GENOVEVA HERNANDEZ ZAMUDIO
	REGIDURÍA	MC	MUJER	CARLOS EDUARDO VARGAS CONTRERAS	MC	MUJER	OSCAR ALEJANDRO BACIO GARCIA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	CLAUDIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ	MC	MUJER	NORA DEL CONSUELO CAMACHO GONZALEZ
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	MARIA GUADALUPE CASTRO LOPEZ	MC	MUJER	KATIA IDALY PALMA MONToya
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	DIEGO DE LA GARZA ADRIANO	MC	HOMBRE	JOSE SAUL LOPEZ MORENO
	REGIDURÍA	MC	MUJER	NANCY YADIRA SALAZAR AROÑA	MC	MUJER	ESTEFANIA SALCEDO ALVAREZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	PRI	HOMBRE	JOSE CARLOS TABORDA ALVAREZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MARIA DEL CONSUELO CASTRO VALENZUELA	PRI	MUJER	SANDRA CECILIA IBARRA CARRILLO
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	VICTOR ANTONIO HABIB ARAUJO	PRI	HOMBRE	PEDRO BERNARDO QUEVEDO NAJERA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	JUAN FRANCISCO BUENO FLORES	PAN	HOMBRE	SAMUEL DE LA CRUZ GAYTAN
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	RENATA RIVERA PINTO	PVEM	MUJER	MA DEL ROCIO LOPEZ PADILLA
<b>GUADALUPE VICTORIA</b> 	PRESIDENCIA	PRI	HOMBRE	J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	PRI	HOMBRE	LUIS IGNACIO GONZALEZ MARQUEZ
	SINDICATURA	PRI	MUJER	ROSA ELENA GALVAN VALLES	PRI	MUJER	FAVOLA FRAGOSO AGUILAR
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	SANDRA EUGENIA ORTIZ PEREZ	PRI	MUJER	HAYDE GABRIELA GARCIA GARCIA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	IVONNE AYALA RIVERA	PRI	MUJER	NINFA JUDITH GARCIA MONTELONGO
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	YOLANDA JANET RUEDA AMBRIZ	PRI	HOMBRE	ABUNDIO TORRES BRIBIESCA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	ALEJANDRO LOPEZ MORALES	PAN	MUJER	MARIA GUADALUPE DE LA HOYA TESILLO
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MARIO ALBERTO RETANA PINTOR	PAN	MUJER	ANACLETA MANZANERA VALENZUELA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ALEJANDRA DEL ROCIO LUGO CHAIREZ	PAN	HOMBRE	OSCAR ENRIQUE RAMOS GARCIA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	JONATHAN ROCHA RAMIREZ	PAN	MUJER	MARIA PEREZ PUEBLA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	OLGA LAURA BAILLERES GARCIA	MORENA	MUJER	RICARDO LOZANO RAMIREZ
	REGIDURÍA	PVEM	HOMBRE	RIGOBERTO ALVARADO VAQUERA	PVEM	HOMBRE	
<b>GUANACEVI</b> 	PRESIDENCIA	PRI	HOMBRE	ROGELIO AYALA ARZOLA	PRI	HOMBRE	CESAR OCTAVIO LOERA FRAGOSO
	SINDICATURA	PRI	MUJER	BRENDA SOCORRO PEREZ ESPARZA	PRI	MUJER	MARIA ELENA ARZOLA VELAZQUEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	ADRIAN ARMIN AYALA GUTIERREZ	PRI	MUJER	ANA MARIA FLORES RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	DAIRY YARELI NEVAREZ CEPEDA	PRI	MUJER	JENIFER KARINA ARZOLA CORRAL
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER CORRAL SOSA	PRI	HOMBRE	EDGAR DELGADO GALLARZO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MARIA DE LA CRUZ CARRERA CHUEZA	PRI	MUJER	MARIA ISABEL ROBLES RIOS
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	ALEJANDRO GARCIA GALLEGOS	PRI	HOMBRE	ISELA EDITH VARGAS
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ELIZABETH RODRIGUEZ RAMOS	MORENA	MUJER	ROCIO LIZBETH ESPARZA PORTILLO
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	ALDO RIVERA REYES	MORENA	MUJER	MARIA DE LOURDES ROSALES GARCIA
<b>HIDALGO</b> 	PRESIDENCIA	PRI	MUJER	ROCIO AVILA HERNANDEZ	PRI	MUJER	ADRIANA CHAVEZ SAENZ
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	FLORENCIO OLIVAS BARRON	PRI	HOMBRE	CANDELARIO ARNERO VALENZUELA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	LIZETH ANAYA NEVAREZ	PRI	MUJER	JACQUELINE ANAYA ADAME
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JOSE REYNALDO RODRIGUEZ ARZOLA	PRI	HOMBRE	URIEL GALVAN VALENCIA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	GABRIELA REZA BALLESTEROS	PRI	MUJER	LAURA SAN JUANA SAENZPARDO ALVAREZ
	REGIDURÍA	MC	MUJER	NEVES GUADALUPE ANTUNEZ SAENZ	MC	MUJER	IZA BARRAZA QUIÑONEZ
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	RAYMUNDO ARECLOA MORALES	PAN	HOMBRE	JAI MELO
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ALFREDO CHAVEZ CEBALLOS	PAN	MUJER	J. CRUZ URBINA MEJIA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MONICA SALAS BARAZA	PAN	MUJER	MARIALY DE ANDA MUREZ
<b>INDÉ</b> 	PRESIDENCIA	PRI	MUJER	LORENA LUCERO BUSTAMANTE	PRI	MUJER	MIRELLA CABADA LOPEZ
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PRI	HOMBRE	EDUARDO SALCEDO BALLESTEROS
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	LETICIA TALAMANTES BUSTAMANTE	PRI	MUJER	MARIA GUADALUPE ORTIZ NAJERA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	FRANCISCO GUZMAN LUCERO	PRI	HOMBRE	MATIAS GUZMAN CASTRO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	CLARA AROZ ZAVALA	PRI	MUJER	DENIS GRISelda RAMIREZ ORTIZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	AGUSTIN GAMBO CASADO	PRI	HOMBRE	JOSE IVAN LUCERO VALDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JUAN MANUEL ROSALES TERRAZAS	MORENA	MUJER	CAROLINA LUNA SOLEDAD
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	BRENDA LUCIA HUERTA SANCHEZ	MORENA	MUJER	VIRGINIA DE LA TORRE MARTINEZ
	REGIDURÍA	PT	MUJER	FLORISSET BUSTAMANTE SANCHEZ	PT	MUJER	ADRIANA GONZALEZ ARMANDIZAR
<b>LERDO</b> 	PRESIDENCIA	PRI	MUJER	SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	PRI	MUJER	RITA IRASEMA LOZA COVARRUBIAS
	SINDICATURA	PAN	MUJER	ESMINIRA GUTIERREZ SOTO	PAN	MUJER	MARIA DEL ROCIO DE LA ROSA VAZQUEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	CARLOS DANIEL CRUZ RAMIREZ	PRI	HOMBRE	DANIEL SALAZAR GALLEGOS
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JOSE ABRAHAM HERNANDEZ LUNA	PRI	HOMBRE	DAVID CANO SANCHEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA. IDALIA DEL SOCORRO ESPINOZA MERAZ	PRI	MUJER	GABRIELA MORALES VALENCIANO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	VALERIA LIZETH KLEIN CARRILLO	PRI	MUJER	MARGARITA ELIZABETH HERRERA FLORES
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	MANUEL DE JESUS SANCHEZ CALZADA	PRI	HOMBRE	ALEJANDRO COLLAZO ROJAS
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	OLIVIA IVONNE GUTIERREZ GARCIA	PRI	MUJER	BRENDA DAMARIS ELIZAMA BAND CEBALLOS
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	ULISES CHAIREZ GONZALEZ	PRI	HOMBRE	ANDRES GILBERTO CARRILLO RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	NALLELI ROSALES CRUZ	MORENA	MUJER	CECILIA GUADALUPE MAURICIO BARRON
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	AMADOR SALAS LOPEZ	MORENA	HOMBRE	JOSE HUGO REYES HERNANDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	LORUHAMA RIVERA GOMEZ	MORENA	MUJER	KARLA MARIA VALLES MAYORGAS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	GERARDO DELGADO CRUZ	MORENA	HOMBRE	ASUNCION CASTILLO MARTINEZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ALINA ARLETTE RIVERA QUIÑONES	PAN	MUJER	REBECA GABRIELA ZAVALA DIAZ DE LA SERNA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	ANGEL FRANCISCO LUNA PUENTE	PAN	HOMBRE	ANTONIO LOPEZ SOLIS
	REGIDURÍA	PVEM	HOMBRE	JOSE MIGUEL AYALA ALVARADO	PVEM	HOMBRE	EMILIO SEBASTIAN URUETA DEL RIO
	REGIDURÍA	RENOVACIÓN	HOMBRE	FELIPE SANCHEZ RODRIGUEZ	RENOVACIÓN	HOMBRE	GILBERTO HIRAM BERMEJO ALVARADO



**ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**  
**INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELECTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
**SISTEMA DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025**



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA PROPIETARIA	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA SUPLENTE
 <b>MAPIMÍ</b>	PRESIDENCIA	PRI	MUJER	MARIA DE LOS ANGELES DE LLANO MARIN	PRI	MUJER	GRISELDA REYES ALMARAZ
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	SALVADOR ARMENDARIZ NUÑEZ	PRI	HOMBRE	DAMIAN TERESO FLORES ALMARAZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ROSSANA MAYELA GUTIERREZ HERNANDEZ	MORENA	MUJER	GRISELDA ANAHÍ GONZALEZ MENDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE LUIS MARTINEZ BECERRA	MORENA	HOMBRE	FLORENCIO MORALES MEJIA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA ANGELICA LOPEZ RODRIGUEZ	MORENA	MUJER	MARIA LETICIA MACIAS SANCHEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	BERNARDO DE ANDA MAGALLANES	PRI	HOMBRE	ALBERTO LOPEZ GAYTAN
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	DANIELA BADILLO GUTIERREZ	PRI	MUJER	YURITZA ALEJANDRA FLORES LEAL
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	NORMA IVONNE MARTINEZ ORTEGA	PRI	MUJER	MA DEL ROSARIO MEDINA CORDOVA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	ROSA KARINA GUADALUPE MUÑOZ PEREZ	MC	MUJER	MA GUADALUPE REZA ANTUNEZ
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	MARTIN FLORES VARELA	MC	HOMBRE	SERGIO ALVARADO AYALA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ROSALBA BORREGO ACOSTA	PAN	MUJER	MARIA TOMASA VARGAS MOTA
 <b>MEZQUITAL</b>	PRESIDENCIA	PVEM	HOMBRE	NICOLAS RODRIGUEZ LUNA	PVEM	MUJER	VIRGINIA FLORES FLORES
	SINDICATURA	PVEM	MUJER	CLAUDIA ELIZABETH MUÑIZ OROZCO	PVEM	MUJER	MA DE LOURDES CERVANTES MENDOZA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	PORFIRIO DIAZ SANTILLAN	PRI	HOMBRE	ESTEBAN VENEGAS CASTAÑEDA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA DEL SOCORRO MENDIA CIRIANO	PRI	MUJER	GRISELDA MORALES MORALES
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	HILARIO VICTORIANO ALVARADO	PRI	HOMBRE	DIODORO GUTIERREZ RAMIREZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	VIANEY SOCORRO ESCALANTE ESTRADA	PRI	MUJER	ROCIO MEDRANO SALAS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	RICARDO CERVANTES AGUILAR	MORENA	HOMBRE	GERARDO REYES FLORES
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	LETICIA GARCIA GUROLA	MORENA	MUJER	JANETT PORCAYO VIRGEN
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	LORENZO DE LA CRUZ GARCIA	MORENA	HOMBRE	OSCAR MENDOZA SALVADOR
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	MARIA DEL CARMEN FLORES SALINAS	PVEM	MUJER	ESTELA MENDIA CIRIANO
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	HERMINIA RAMIREZ SOTO	PAN	MUJER	MARIA CONCEPCION RAMIREZ SOTO
 <b>NAZAS</b>	PRESIDENCIA	PAN	HOMBRE	DARIO MEDINA REYES	PAN	MUJER	LIZ MARI SOTO MOLDONADO
	SINDICATURA	PAN	MUJER	CINDIA LETICIA AGUILERA ALVARADO	PAN	MUJER	NORMA CATALINA SOTO IBARRA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	FRANCISCO MALTOZ AMAYA	PAN	HOMBRE	ANTONIO ALDABA MEDRANO
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	RAMON SARMENTO RUBIO	PAN	MUJER	JOSE AARON CASTAÑEDA MOLINA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	KARLA ISLA CARLOS NAVA	PAN	MUJER	ADRIANA LUCERO HURTADO AVILA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE LUIS AGUILERA FUENTES	MORENA	MUJER	SILVIA MUÑOZ MOLINA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARYFER COSSIO URIBE	MORENA	MUJER	CINTHIA JANET HURTADO PEREZ
	REGIDURÍA	PT	HOMBRE	DENIA ZATARAIN COTTO	PT	HOMBRE	ARIMIDA CASTELLAN AGUILERA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	LUDVINA MARTINEZ ALVARADO	PRI	MUJER	REYNA MARIA RAMOS SANTIAGO
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	SAID ANTONIO SANCHEZ CORREA	MORENA	HOMBRE	MARIO L. GAMIZ GERARD
 <b>NOMBRE DE DIOS</b>	PRESIDENCIA	PAN	MUJER	NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	PAN	MUJER	MARIA EDELIMIRA VASQUEZ LUNA
	SINDICATURA	PRI	MUJER	ELVIRA BRECDA IRIGOYEN	PRI	MUJER	SANDRA LUZ MIER CHAIREZ
	REGIDURÍA	VILLISTA	MUJER	OLGA LIDIA UZARAGA GONZALEZ	VILLISTA	MUJER	IMELDA GONZALEZ HERNANDEZ
	REGIDURÍA	VILLISTA	HOMBRE	MARIO NEVAREZ ESCOBEDO	VILLISTA	MUJER	GABRIELA NEVAREZ ESCOBEDO
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	JESUS EDUARDO NEVAREZ RESENDIZ	MC	HOMBRE	JOSE OCTAVIO MARTINEZ DIAZ
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR	MC	MUJER	ADRIANA LIZBETH CALDERON SANCHEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JUAN MANUEL SALAZAR ROBLES	PRI	HOMBRE	JUAN FELIPE DE JESUS REYES ALVARADO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MARIA AGUEDA ALVAREZ BARRIOS	PRI	MUJER	NADIA KAREN GONZALEZ ROBLES
	REGIDURÍA	PT	MUJER	BERTHA ALICIA MARTINEZ GRACIA GARCIA	PT	MUJER	CLAUDIA ESTHER FLORES SEGOVIA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	CARLOTA TREJO ZUÑIGA	PAN	MUJER	MARIA GUADALUPE CONTRERAS TREJO
 <b>NUEVO IDEAL</b>	PRESIDENCIA	PAN	MUJER	ZAIRA GUADALUPE QUIÑONES VALENZUELA	PAN	MUJER	TANIA QUEZADA GONZALEZ
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	OMAR NEVAREZ VELAZQUEZ	PRI	HOMBRE	RIGOBERTO ZALDIVAR SALAS
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	FAVILA GRACIA VALENZUELA	MORENA	MUJER	VERONICA ORTIZ ROBLES
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	MIGUEL ANGEL ARREOLA GARCIA	MORENA	HOMBRE	ABEL RIVERA PACHECO
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	LETICIA HERNANDEZ RIVAS	MORENA	MUJER	EVELIN LOPEZ HERNANDEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	LUIS RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ	PRI	HOMBRE	JONATHAN DEL CAMPO VALLES
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MANUELA VILLARREAL VILLARREAL	PRI	MUJER	CARMEN LORENA ORTEGA RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	GLADYS ARACELI MORENO AGUIRRE	PAN	HOMBRE	CARLA YESCENIA MARTINEZ VALADEZ
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	VICTOR HUGO BETANCOURT ESTRADA	PAN	HOMBRE	EDUARDO VARGAS GUROLA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MARTHA SILVIA RIVERA REYES	MC	MUJER	IRMA FAVELA NEVAREZ
 <b>OCAMPO</b>	PRESIDENCIA	PT	MUJER	DANIELA QUIÑONES SOTO	PVEM	MUJER	CONSUELO MARIA DIAZ MENDOZA
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	TERESA DE JESUS ROSALES REYES	PRI	MUJER	TERESA DE JESUS MARTINEZ ALVARADO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	LORENZO CONTRERAS BORREGO	PRI	HOMBRE	JOSE CARLOS MONTES MONTAÑEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	HILDA FAVILA ARMANDIZ DIAZ	PRI	MUJER	MA DE JESUS CORONA MARTINEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	MARCO ANTONIO HOLGUIN GUTIERREZ	PRI	HOMBRE	MANUEL ANTONIO IBARRA AGUIRRE
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	ALMA LIZET MOLINA AGUIRRE	PRI	MUJER	GRACIELA VALVERDE RUBIO
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	GUDIBERTO GUTIERREZ SOTO	MORENA	HOMBRE	EFRAIN VALLES SAUCEDA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA DEL SOCORRO CORDOVA RIVAS	MORENA	MUJER	SOCORRO MENCHACA ESTRADA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MARIA JUSTINA NAJERA GALAVIZ	PAN	MUJER	DORA RIVERA GUILLEN
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	RUBEN TORRES FLORES	PAN	HOMBRE	ALAN BAUTISTA SIANEZ
 <b>EL ORO</b>	PRESIDENCIA	PT	HOMBRE	TITO JESUS LOPEZ	PT	HOMBRE	ELADIO FAUDDA OZAETA
	SINDICATURA	PT	MUJER	SELENE MICHEL CARRETE	PT	MUJER	ANA KAREN MICHEL CARETE
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	ARMANDO GUTIERREZ SILLAS	MORENA	HOMBRE	MERCED LUIS MIRANDA AGUIRRE
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MERCED FIERRO VASQUEZ	MORENA	MUJER	SANDRA RUBIO DIAZ
	REGIDURÍA	PT	MUJER	CAROLINA BUSTILLOS CRUZ	PT	MUJER	GUADALUPE CRUZ BUSTILLOS
	REGIDURÍA	PT	HOMBRE	LUIS MERCE CHAVEZ NAVARRETE	PT	HOMBRE	JUAN JOSE PIZANA PEREDA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	EDGAR INES BORREGO CONTRERAS	PRI	MUJER	JESUS JOSE IBARRA BARRAZA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MARIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ MACIAS	MC	MUJER	ALMA GABRIELA SIFuentes JIMENEZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	LORENA NEVAREZ GUILLEN	PAN	MUJER	YOLANDA CARRERA LAZCANO

MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA PROPIETARIA	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA SUPLENTE
	PRESIDENCIA	MORENA	HOMBRE	DANIEL GUERRERO SARABIA	MORENA	MUJER	FLOR YULISSA GUERRERO VARELAS
	SINDICATURA	MORENA	MUJER	MARIA IRENE DELGADO PANIAGUA	MORENA	MUJER	AYLIN BERENICE BARRAZA LUJAN
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE NUÑEZ SANCHEZ	MORENA	HOMBRE	JUAN ANTONIO REYES MUÑOS
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ALMA VERONICA NEVAREZ LECHUGA	MORENA	MUJER	ELIZABETH NUÑEZ REYES
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	EDUARDO ALDABA ZAPATA	MORENA	HOMBRE	JOSE JAVIER CORRAL RIVAS
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	TEODORA ORTIZ RAMIREZ	MORENA	MUJER	ANA GOMEZ GRANILLO
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	FERNANDO SOTO YANEZ	MORENA	HOMBRE	JOSE ARNOLDO MENDOZA MEJORADO
	PAN	MUJER	MUJER	ROCIO CORAL MENDOZA PANIAGUA	PAN	MUJER	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ QUINTANA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MARIA DE JESUS ORTIZ NUÑEZ	PAN	MUJER	ESTELA NUÑEZ SOTO
	PRESIDENCIA	PAN	HOMBRE	GASTON ARMANDO BRISEÑO CASTAÑEDA	PAN	HOMBRE	ENRIQUE ARGILLO VAQUERA
	SINDICATURA	PRI	MUJER	FRANCISCA BERUMEN LEYVA	PRI	MUJER	BLANCA EMILIA ANDRADE CASTAÑEDA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	FRANCISCO CASTAÑEDA SIMENTAL	MC	HOMBRE	MARICIO MAXIMILIANO ORONA RAMIREZ
	REGIDURÍA	MC	MUJER	ADRIANA TOCA PEREZ	MC	MUJER	MARIA PEREGRINA BAYONA MUÑOZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE ANGEL RODRIGUEZ HERRERA	MORENA	HOMBRE	MARIO MARTINEZ ARREGUIN
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	GRACIELA SOLIS MARIN	MORENA	MUJER	MARIA DEL RAYO HERNANDEZ PULIDO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	GABRIELA GARCIA BRECEDA	PRI	MUJER	MARIA MAGDALENA CABRALES HERNANDEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JOSE ARMANDO ROSALES REYES	PRI	HOMBRE	JOSE ANTONIO FLORES MORALES
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	OSBALDO MARTINEZ RAMOS	PAN	HOMBRE	GERALDO SALAZAR RETANA
	PRESIDENCIA	MORENA	HOMBRE	ELIAS BUSTAMANTE HERNANDEZ	MORENA	HOMBRE	IRVING ENRIQUE ORTIZ MORENO
	SINDICATURA	MORENA	MUJER	VIVIANA TORRES RODRIGUEZ	MORENA	MUJER	ADRIANA QUIROZ MENDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JESUS RODRIGUEZ CASTRO	MORENA	HOMBRE	EDUARDO GUADALUPE CHAVEZ REYES
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA ELENA RODRIGUEZ BORREGO	MORENA	MUJER	MA GUADALUPE VAZQUEZ DIAZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JUAN FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ	MORENA	HOMBRE	EULALIO RAMIREZ MEDINA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	NOEL MENDOZA VAZQUEZ	MORENA	HOMBRE	EVARISTO RAMOS COETO
	PAN	MUJER	MUJER	CLAUDIA ISELA SOTO VELAZQUEZ	PAN	MUJER	SILVIA MARIA LUNA MENDOZA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	ITZEL ABIGAIL LOZANO PULIDO	PRI	MUJER	CINDY VERONICA LOZANO HERNANDEZ
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	MARIA LAURA LIRA MORALES	PVEM	MUJER	GLORIA HERNANDEZ NAVA
	PRESIDENCIA	PVEM	HOMBRE	ARMANDO GARCIA MEZA	PVEM	MUJER	LORENA DEL CARMEN OLVERA CISNEROS
	SINDICATURA	PVEM	MUJER	DANIRA YAMELI SALAS SALTILLO	PVEM	MUJER	ELIDA MARGARITA MACIAS GARCIA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MARISOL BAYONA BRAVO	PAN	MUJER	ELVIA MARGARITA MERCADO MERCADO
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	JOSE ISRAEL URENDA GONZALEZ	PAN	HOMBRE	DAVID ORLANDO CALDERON ARROYO
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	LUIS DAVID HERNANDEZ VALLES	MORENA	HOMBRE	ALFREDO JOVANNE HERNANDEZ GAMIZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	BRIANA LUC GARCIA FERNANDEZ	MORENA	MUJER	MA DE LA LUZ GUAICH MUÑOZ
	RENOVACIÓN	MUJER	MUJER	SILVIA SANCHEZ RAMIREZ	RENOVACIÓN	HOMBRE	RONALD RAMON NUÑEZ SANCHEZ
	RENOVACIÓN	MUJER	MUJER	MARIA MARTINA LEAL CEDILLO	RENOVACIÓN	MUJER	CRISTINA ALVAREZ BARRON
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JESUS MARGARITO CARRILLO IBARRA	PRI	HOMBRE	FORTUNATO CALDERON RIVERA
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	MARIA TERESA PAREDES ROSALES	PVEM	MUJER	CLAUDIA BEATRIZ PUCHETA AYALA
	REGIDURÍA	PT	HOMBRE	JOEL HUMBERTO ARJON BAÑUELOS	PT	HOMBRE	HUMBERTO ALFONSO ANTUNA FISCAL
	PRESIDENCIA	MORENA	MUJER	NANCY FLORES ORNELAS	MORENA	MUJER	MARIA ANGELICA DOMINGUEZ AVILA
	SINDICATURA	MORENA	MUJER	PAOLA GARCIA GAMBOA	MORENA	MUJER	YESENIA REYES RAMIREZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	RAFAEL TOVALIN ROCHA	MORENA	MUJER	MARTHA VILLA GARCIA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	PERLA YURDIA DIAZ MERAZ	MORENA	MUJER	Laura Gallegos Quiñones
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE BONIFACIO REYES BARRERA	MORENA	HOMBRE	EULOGIO ULIBARRIA SARABIA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA OLIVIA RUEDA ARAGON	MORENA	MUJER	ENEDINA MOLINA MEDRANO
	PRI	HOMBRE	JOSE MIGUEL HERNANDEZ GARCIA	PRI	HOMBRE	RUSSELL NOE RUEDA VIDAÑA	
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	CLAUDIA ALEXANDRA ZAPATA LEDEZMA	PRI	MUJER	MARIA INES GARCIA MANCINAS
	PAN	HOMBRE	ADRIAN MANUEL MALLORQUIN PADILLA	PAN	HOMBRE	DAVID CEPEDA SILVA	
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	RAUL EDUARDO HERRERA	MC	HOMBRE	CESAR ENRIQUE SOTO RUIZ
	REGIDURÍA	PVEM	HOMBRE	JORGE ANTONIO DELGADO DELGADO	PVEM	HOMBRE	DIEGO GUADALUPE DERAS MEDRANO
	PRESIDENCIA	MC	HOMBRE	JESUS EDUARDO ESTRADA MERAZ	MC	HOMBRE	MIGUEL ANGEL TAMAYO VELA
	SINDICATURA	MC	MUJER	SANTA LUCIA SORIA PEREA	MC	MUJER	MARYA ALEJANDRA SARMIENTO ORTEGA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	KARLA ANALID RAMOS CARDENAS	MC	MUJER	CLARISA IBÁÑEZ ENRIQUEZ
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	DELFINO GARCIA CARDENAS	MC	MUJER	EDUARDO PEDROZA ENRIQUEZ
	REGIDURÍA	MC	MUJER	DELFINA DE LA CRUZ CARDENAS ARREOLA	MC	MUJER	MARIA ALICIA NIEVES CORDERO
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	FERNANDO SEGOVIA RENTERIA	MC	HOMBRE	RAFAEL REYES GARCIA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	WINSTON LEONEL VILLALBA LOPEZ	MORENA	HOMBRE	CESAR JIMENEZ RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	MANUEL QUINTERO IBARRA	PRI	HOMBRE	JUAN PAUCA MOTA
	PAN	MUJER	MUJER	YESSICA DAENA LOPEZ NUÑEZ	PAN	MUJER	KARINA PATRICIA ROMERO MORALES
	PRESIDENCIA	MORENA	HOMBRE	MANUEL EULOGIO RODRIGUEZ AGUIRRE	MORENA	HOMBRE	ENRIQUE GUZMAN MORENO
	SINDICATURA	MORENA	MUJER	ROSA ISELA CAZARES HOLGUIN	MORENA	MUJER	MA DEL PILAR SANCHEZ PEDROZA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	ERNESTO CHAVEZ DE LA HOYA	MORENA	HOMBRE	JORGE DANIEL BARRAZA RENDON
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	PAULA MARTINEZ ALVARADO	MORENA	MUJER	CLAUDIA ROCHA FAVELA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	GERMAN QUINONES HERRERA	PRI	HOMBRE	ARTURO MENDEZ HOLGUIN
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	NORMA VERONICA RAMIREZ AYALA	PRI	MUJER	ELIZABETH RAMIREZ GUTIERREZ
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MA GUADALUPE RUIZ SANCHEZ	MC	MUJER	FABIANA LAREAS FRANCO
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ESTELA ESCARCEGA TALAMANTES	PAN	MUJER	MA CONCEPCION BARRAZA MEDINA
	REGIDURÍA	PT	HOMBRE	EDMUNDO CHAVEZ LUCERO	PT	HOMBRE	RUBEN CHAVEZ VELETA



**ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**  
**INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELECTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
**SISTEMA DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025**



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA PROPIETARIA	PARTIDO POLÍTICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA SUPLENTE
	PRESIDENCIA	PAN	HOMBRE	JOSE ANTONIO VILLEGAS SARABIA	PAN	MUJER	EMMA JAMETH ROMERO ESCOBEDO
	SINDICATURA	PAN	MUJER	OFELIA IBARGUEN MOLINA	PAN	MUJER	MARIA DE JESUS RIVAS RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	IRIS SUEY MELENDEZ RIVERA	MORENA	MUJER	BLANCA JUANITA CARRAZO TRUJILLO
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JAIME JASIEL CALDERON LEVYA	MORENA	HOMBRE	EDGAR EDREY BARRAZA VAZQUEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA DEL REFUGIO HERRERA VENEGAS	MORENA	MUJER	MARIA GUDALPE SANDOVAL SOTO
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	FRANCISCO BARAZA ROMERO	PAN	HOMBRE	OSVALDO REYES CARRASCO
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	JUAN ANTONIO RIVERA VILLAREAL	PAN	MUJER	EVER MANUEL LARRETA GONZALEZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	NORA LUISA REYES HERNANDEZ	PAN	MUJER	MARIA EDUVIGES GARCIA MARTINEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MARIA LUCILA HERNANDEZ AGUIRRE	PRI	MUJER	GRACIELA SANDOVAL OLIVAS
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ QUINTERO	PRI	HOMBRE	SIN CANDIDATURA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	JOSE MANUEL AHUE REYES	MC	HOMBRE	MARCO POLO AHUE REYES
	PRESIDENCIA	MORENA	MUJER	MA. ALEJANDRINA RAMIREZ ACOSTA	MORENA	MUJER	LETICIA FLORES ALDACO
	SINDICATURA	MORENA	HOMBRE	NOEL BARRON LOPEZ	MORENA	HOMBRE	BAUDIEL MENDOZA MARTINEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MA. ANTONIETA SALAS CARDIEL	MORENA	MUJER	ARACELY VELASQUEZ RIOS
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	YOLANDA ESQUIVEL LOPEZ	MORENA	MUJER	ANAHÍ MARTINEZ OLGUIN
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ROSA MARIA GARCIA ROMERO	MORENA	MUJER	CLAUDIA LORENA RAMOS HERNANDEZ
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	PEDRO LOPEZ CUEVAS	PRI	HOMBRE	FILIBERTO PALACIO CARREON
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	LUCILA BEATRIZ ADAME	PRI	MUJER	MA. CRUZ ELENA RIOS ESQUIVEL
	PRESIDENCIA	PAN	HOMBRE	JUAN CARLOS FRAIRE CASTANEDA	PAN	HOMBRE	EDGAR CASTANEDA HERNANDEZ
	SINDICATURA	MC	HOMBRE	SEBASTIAN ENRIQUE DE LEON ESCOBAR	MC	HOMBRE	CARLOS ERNESTO ESQUIVEL PALACIOS
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JOSE MANUEL GALLEGOS RANGEL	PRI	MUJER	MA. GUADALUPE JAQUEZ TREMILLO
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ALMA DIRA RIOS REYMONDO	PAN	MUJER	ANA CECILIA PEREZ BUSTAMANTE
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	HECTOR JOEL RAMIREZ SANTILLANO	PRI	HOMBRE	GERARDO ARCE RAMIREZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA. DE LA PAZ VAZQUEZ ALVARADO	PRI	MUJER	PAULINA LIZETH YANEZ CHAVEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MARICELA GARCIA GUEREA	PRI	MUJER	LUISA DANIELA ESCALEDA RUTIAGA
	PRESIDENCIA	MC	HOMBRE	ANDRES RUBIO CASTRO	MC	HOMBRE	FELIPE DE JESUS MERAZ BAILON
	SINDICATURA	MC	MUJER	HERLINDA ALVARADO RAMIREZ	MC	MUJER	AILEN SARAI SILVA UVIRA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	MARTIN YESCAS SERRANO	MC	HOMBRE	JUAN PABLO PEREZ SERRANO
	REGIDURÍA	MC	MUJER	ALMA VARGAS MACIEL	MC	MUJER	FABIOLA DIAZ FUENTES
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	EDGAR ALONSO BORREGO RODRIGUEZ	MC	MUJER	ANGEL RAFAEL FELIX VARGAS
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	TRINIDAD FIDENCIA MARTINEZ HERNANDEZ	MC	MUJER	MAYRA ALEJANDRA SALAS PUENTES
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JOSE ALFREDO JIMENEZ JIMENEZ	MORENA	HOMBRE	JOSE MONSERRAT SARMENTO HERNANDEZ
	PRESIDENCIA	MORENA	MUJER	MARIA AZUCENA CERVANTES AVILA	MORENA	MUJER	JUDITH VARGAS MERAZ
	SINDICATURA	PAN	HOMBRE	VICTOR HUGO REYES CHAIREZ	PAN	HOMBRE	IRVING ISAI FELIX VARGAS
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	RENE GALVAN JIMENEZ	PRI	HOMBRE	EDITH YADIRA BERMUDEZ CASTAÑEDA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	REGINALDO CARILLO VALDEZ	MORENA	MUJER	NORMA LETICIA ORQUIZ ESPINOZA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARICELA ZAMORA BENAVIDES	MORENA	HOMBRE	JOSE SAUL GARCIA TORRES
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	GILBERTO GARCIA RUIZ	MORENA	MUJER	MARIA DE LA LUZ OCHOA GARCIA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARTHA BEATRIZ ESPINO ANTUNEZ	MORENA	HOMBRE	JORGE LUIS NAJERA SOTO
	PRESIDENCIA	PAN	HOMBRE	ISMAEL NUÑEZ SANTILLANO	PAN	MUJER	MARISOL VALENZUELA CORTINAS
	SINDICATURA	PAN	MUJER	MARICRUZ NUÑEZ CORDOVA	PAN	HOMBRE	ALEJANDRO MEDINA MERAZ
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	EMILIANO MENDOZA BAÑUELOS	PAN	MUJER	SOCORRO NUÑEZ VALDEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	IRMA DELFINA OCHOA RODRIGUEZ	PRI	MUJER	EVELINA ORTIZ GUTIERREZ
	REGIDURÍA	PT	MUJER	rita AVILA CARRILLO	PT	MUJER	MARIA INES ALVARADO BELTRAN
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	HERMELINDA CRUZ RIVERA	PRI	MUJER	ANA BELY ADAME GUERRERO
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JOSE CARMEN MARTINEZ ALVARADO	PRI	HOMBRE	JOSE ARMANDO ROBLES GOMEZ
	PRESIDENCIA	PRI	MUJER	MA. GUADALUPE FRAIRE AGUILAR	PRI	MUJER	MA. OLIVIA CERVANTES GARCIA
	SINDICATURA	PRI	HOMBRE	ABEL CRUZ BELTRAN	PRI	HOMBRE	LUIS ENRIQUE RUBIO MARQUEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	CLAUDIA FRAIRE CASTAÑEDA	PRI	MUJER	MARGARITA REYNA CRUZ MARTINEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	VERONICA AGUILAR AGUILAR	MORENA	MUJER	TERESITA DE JESUS SOTO HERNANDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JULIAN CARRANZA FRAIRE	MORENA	HOMBRE	EZEQUIEL FRAIRE FRAIRE
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	MA. DEL SOCORRO PEREZ CASTAÑEDA	PVEM	MUJER	MARICELA GONZALEZ ZARATE
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MIREYA CERDA RODRIGUEZ	PAN	MUJER	MARIA INES ALVARADO BELTRAN
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	MORENA	MUJER	GRACIELA URBINA VALDEZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	JATIZEN ALONDRA DIAZ MONTENEGRO	MORENA	MUJER	OLGA GARCIA ZURITA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	MARCO ANTONIO HERRERA FAVELA	MORENA	HOMBRE	LEONEL FAVELA GUERRERO
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ERNESTINA ZAMORA QUIÑONEZ	MORENA	MUJER	PAULINA GARCIA RAMOS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	MELECIO NUÑEZ CARRERO	MORENA	MUJER	MA. RITA NUÑEZ ESPINOZA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ROSA MARIA SOTO MORENO	MORENA	MUJER	MARIA ANASTACIA ANAYA MACHADO
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	LEONARDO MEJURADO GUZMAN	PAN	MUJER	KARLA LILIANA CHAIDEZ BARAZA
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	HUMBERTO SOTO SAUCEDO	PAN	MUJER	ALEXANDRA DUARTE RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	AIME KASSANDRA MIRELES FABILA	PRI	MUJER	KASSANDRA CORRAL BARAZA
	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	YURI PARADA NUÑEZ	PVEM	MUJER	BLANCA ARACELI VARELA LARA
	REGIDURÍA	PT	MUJER	NANCY NEREIDA SIDA ALVARADO	PT	MUJER	MARIA DEL CARMEN SIDA ALVARADO



**ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS**  
**INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELECTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
**SISTEMA DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025**



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLITICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA PROPIETARIA	PARTIDO POLITICO	GÉNERO	CANDIDATURA ELECTA SUPLENTE
SÚCHIL	PRESIDENCIA	PT	HOMBRE	BENJAMIN PAEZ PEREZ	PT	HOMBRE	HUGO JAVIER PIEDRA MARTINEZ
	SINDICATURA	PT	MUJER	MA. CRISTINA DE LA TORRE RODARTE	PT	MUJER	OLGA LETICIA CORREA MONTES
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	PEDRO ALONSO VIDALES	MORENA	HOMBRE	MISael ARTURO DE LA ROSA SAENZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA ROSALBA GALVEZ MONTES	MORENA	MUJER	JOVANNA HERNANDEZ REGENDIZ
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	EMANUEL GARCIA FLORES	MORENA	HOMBRE	HECTOR REYES MORENO
	REGIDURÍA	PAN	HOMBRE	DANIEL ALARCON ROSALES	PAN	HOMBRE	ARMANDO LAZARO RAMIREZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	NORMA ALICIA GARCIA CANALES	PRI	MUJER	MARIA ASUNCION PEREZ RAMIREZ
TAMAZULA	REGIDURÍA	PVEM	MUJER	LEONOR MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GAMBINO	PVEM	MUJER	DANIELA MONTES GALVEZ
	REGIDURÍA	PT	MUJER	CLAUDIA NELY GARCIA SOTO	PT	MUJER	LIDIA MONSERRAT SORIANO FLORES
	PRESIDENCIA	MORENA	HOMBRE	RICARDO OCHOA BELTRAN	MORENA	MUJER	MARSOL GARCIA ONTIVEROS
	SINDICATURA	MORENA	MUJER	MIREYA GARCIA CARRANZA	MORENA	MUJER	YAJAIRA GARCIA GAMBOA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MIRELYS GUADALUPE TREJO RETAMOZA	MORENA	MUJER	ERMEINDA GARCIA ONTIVEROS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	JESUS HUMBERTO VARGAS RIVERA	MORENA	HOMBRE	PASTOR ROGELIO RODRIGUEZ ARTEAGA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MANUELA DE JESUS NIEBLA GONZALEZ	MORENA	MUJER	GABRIELA ANAHI TORRES OJEDA
TEPEHUANES	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	OMAR GUADALUPE NUÑEZ AYON	MORENA	HOMBRE	JOSE ELEODORO SANCHEZ GONZALES
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	AGELAIDA ORTIZ BELTRAN	MORENA	MUJER	CARMEN JAZMIN MEDINA LEYVA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	CESAR BELTRAN FELIX	PRI	HOMBRE	ROGELIO CORRALES CALDERON
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	LIZBETH CHAIDEZ NUÑEZ	PRI	MUJER	HUMBERTINA MERLAN FERNANDEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	REFUGIO MOLINA ONTIVEROS	PRI	MUJER	MARIA DOLORES BELTRAN AMARILLAS
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	DANIEL RIOS NUÑEZ	PRI	HOMBRE	JORGE LUIS DIAZ VARGAS
	PRESIDENCIA	MORENA	HOMBRE	JOSE RAMON SANCHEZ ABDALA	MORENA	HOMBRE	ALDO ANTONIO VIRREY FAVELA
TLAHUACULO	SINDICATURA	MORENA	MUJER	IVON HOLGUIN BARRAZA	MORENA	MUJER	HUMBELINA RIOS DIAZ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ELIZABETH VEGA RODRIGUEZ	MORENA	MUJER	ALMA MANUELA HERRERA GARCIA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	ROQUE SALGADO FAVELA	MORENA	HOMBRE	MARTIN CONTRERAS BARRAZA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	MARIA LUISA GUERRERO GOMEZ	MORENA	MUJER	ANAH GUADALUPE MARTINEZ CORPUS
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	ARTEMIO CARRILLO ACUNA	MORENA	HOMBRE	ROBERTO PALACIO GABINO
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	RAMONA REYES CARRERA	PRI	MUJER	GUADALUPE LIZETH NUÑEZ HERNANDEZ
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	BRYANNA FAVELA	PRI	MUJER	KAREN ISELA LOPEZ VILLARREAL
TOPIA	PAN	HOMBRE	MUJER	MANUEL FAVELA CORRAL	PAN	HOMBRE	MIGUEL CARRERA RODRIGUEZ
	PRESIDENCIA	MC	HOMBRE	ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ	MC	HOMBRE	FERNANDO BARRANTES ROBLES
	SINDICATURA	MC	MUJER	JUANA MARIA FRANCO BARRIENTOS	MC	MUJER	CINTHIA PAOLA SANCHEZ IBARRA
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MA. TRINIDAD GONZALEZ LOPEZ	MC	MUJER	MARIA SANJUANA RODRIGUEZ DELGADO
	REGIDURÍA	MC	MUJER	LOURDES NAYIBE MARTINEZ TORRES	MC	MUJER	MARICRUZ MIRANDA REYES
	REGIDURÍA	MC	MUJER	MAYRA LIZET CORREA DE LA TORRE	MC	MUJER	MARIA DEL REFUGIO AYALA ORTIZ
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	JOAQUIN MEZA DELGADO	MC	HOMBRE	CESAR ALVA MONREAL
VICENTE GUERRERO	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	JUANA MARIA RETIZ ROCHA	MORENA	MUJER	CYNTHIA PAOLA RODRIGUEZ ALDAMA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	J. CARMEN VENTURA IBARRA	MORENA	HOMBRE	JOSE OMAR TORRES DELGADO
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	PEDRO NOE ARMENDARIZ MOLINA	PRI	HOMBRE	ALEJANDRO GARCIA OJEDA
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MAYELA GALVAN SUAÑEZ	PRI	MUJER	SIN CANDIDATURA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	ANA MARIA MARTINEZ IBARRA	PAN	MUJER	XOCHITL OSORIO DELGADO
	PRESIDENCIA	MORENA	MUJER	MIRNA YUNELI ROBLES VIZCARRA	MORENA	MUJER	MARGARITA TORRES ANGULO
	SINDICATURA	MORENA	MUJER	ROSA ODELIA AGUILERA LOPEZ	MORENA	MUJER	ZENAIDA ROSALES AGUILERA
TOPÍA	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ELIA MIRASOL PEÑA PRIETO	MORENA	MUJER	MARIA GUADALUPE AISPIRU ZAVALA
	REGIDURÍA	MORENA	HOMBRE	HECTOR ALFONSO VELAZQUEZ MARTINEZ	MORENA	HOMBRE	VALENTIN GOMEZ VIDAAÑ
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	GUADALUPE LISBETH CORRAL KEY	MORENA	MUJER	MANUELA MERAZ GUERRERO
	REGIDURÍA	PESD	MUJER	MARIA ALEXANDRINA MORENO DAMAS	PESD	MUJER	BRENDA LIZETH MORENO MARTINEZ
	REGIDURÍA	PESD	HOMBRE	DANIEL MEDINA LOPEZ	PESD	HOMBRE	NATIVIDAD CARRASCO ZAVALA
	REGIDURÍA	PVEM	HOMBRE	ELIZANDER RODRIGUEZ LOPEZ	PVEM	HOMBRE	JAYME ROMAN BARRAZA
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	MARLEN OLIVAS ORTEGA	PAN	MUJER	ANGELICA MONARREZ QUINTERO
VICENTE GUERRERO	PRESIDENCIA	PRI	HOMBRE	CESAR SALAS ORTIZ	PRI	HOMBRE	MANUEL ANTONIO ESPARZA AYALA
	SINDICATURA	PAN	MUJER	TANIA SALAS VILLA	PAN	MUJER	CLARISSA PIEDRA GONZALEZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	BLANCA DELIA HERRERA AVILA	PAN	MUJER	OLIVIA MARICELA FLORES DOMINGUEZ
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	HERMILA MONToya CONTRERAS	PAN	MUJER	MARGARITA MONToya CONTRERAS
	REGIDURÍA	PAN	MUJER	LETICIA TALAVERA CISNEROS	PAN	MUJER	SONIA LORENA LARA MORALES
	REGIDURÍA	PRI	MUJER	MA. DEL SOCORRO MARRUFO FERNANDEZ	PRI	MUJER	rita YOLANDA NAVA LUNA
	REGIDURÍA	PRI	HOMBRE	JAVIER MEJIA HERNANDEZ	PRI	HOMBRE	EDGAR GERARDO GARCIA RAMIREZ
TLAHUACULO	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	LUIS GERARDO NUÑEZ DIAZ	MC	HOMBRE	CRISTOBAL HERRERA RUEDA
	REGIDURÍA	MORENA	MUJER	ARACELY LIZETH LOPEZ TORRES	MORENA	MUJER	MARIA DEL SOCORRO CUEVAS ALVARADO
	REGIDURÍA	PT	MUJER	PATRICIA MENDEZ ACEVEDO	PT	HOMBRE	NORA NATALY TRANCOSO RODRIGUEZ
	REGIDURÍA	PVEM	HOMBRE	SERGIO JIMENEZ MORALES	PVEM	HOMBRE	JAYME GALINDO OLMEDA
	PRESIDENCIA	MC	HOMBRE	JOSE MIGUEL VILLALBA	MC	HOMBRE	JOSE MIGUEL VILLALBA
	SINDICATURA	MC	MUJER	MARIA DEL SOCORRO VILLALBA	MC	MUJER	MARIA DEL SOCORRO VILLALBA
	REGIDURÍA	MC	HOMBRE	JOSE MIGUEL VILLALBA	MC	HOMBRE	JOSE MIGUEL VILLALBA

\*De conformidad con el artículo 19, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el presente documento ofrece la lista de regidurías de cada municipio de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en orden descendente y siguiendo el orden de registro de las candidaturas de cada partido político.

**DURANGO**

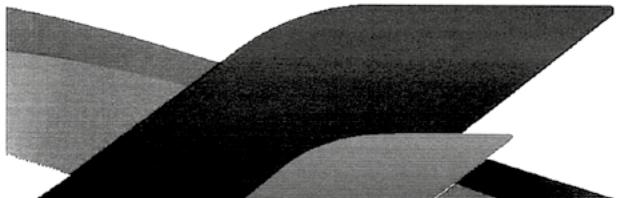
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES XXVI Y XXXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65 FRACCIÓN I Y 67 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EMITIR REFORMAS Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INCENTIVOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fecha 4 de septiembre de 2003, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 19, el Reglamento de Distribución del Fondo Estatal de Incentivos por Actos de Fiscalización, teniendo por objeto estimular la eficiencia y productividad del personal que interviene en los actos de fiscalización con los recursos provenientes de los incentivos económicos que otorga el Gobierno Federal, derivados del cumplimiento del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tiene celebrado el Gobierno del Estado de Durango con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEGUNDO.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tiene celebrado el Gobierno del Estado de Durango con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se requiere de la intervención de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a través de diversas áreas, para su debida ejecución.

**TERCERO.** Que la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y de Administración, realiza entre otras funciones, la defensa de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que son efectuados por la Entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades.



**DURANGO**

En ese sentido, como ya se comentó, de las acciones de auditoria y fiscalización, realizadas por las áreas competentes dependientes de la Subsecretaría de Ingresos, son atendidas en asesoría y asistencia jurídica de dicha Procuraduría Fiscal.

**CUARTO.** Que es importante continuar estimulando la eficiencia y productividad del personal de dicha dependencia que interviene en la defensa de los actos de fiscalización con los recursos provenientes de los incentivos económicos que otorga el Gobierno Federal, derivados del cumplimiento del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tiene celebrado el Gobierno del Estado de Durango con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**QUINTO.** Que en razón de las funciones de las diversas áreas, se ha logrado constituir un instrumento que ha permitido elevar la calidad en la prestación del servicio tanto en acciones atendidas hacia el contribuyente como las realizadas por las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, destacándose dentro de las funciones que se realizan el dar respuesta a consultas presentadas por los particulares, emitir resoluciones a recursos administrativos de revocación, solicitudes de prescripción y caducidad en materia fiscal Federal, siendo además atendidas todas aquellas instancias que derivadas en materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Durango.

**SEXTO.** Que para lo anterior, es importante realizar adecuaciones al Reglamento referido en el numeral que precede, ya que el desarrollo y funciones dentro de los Departamentos que conforman la Procuraduría Fiscal, han logrado eficientar las actividades derivadas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, antes señalado, en los cuales, se dio oportuno seguimiento a la defensa de los intereses de las autoridades administrativas, así como dar asesoría jurídica en materia fiscal y administrativa local y federal.

**SÉPTIMO.** Que en el proceso de colaboración han intervenido las Direcciones de Política y Análisis, así como la de Dirección de Recaudación dependientes de la Subsecretaría de Ingresos; acciones de cobro, seguimiento y validación, que permiten dar inicio al Procedimientos Administrativos de Ejecución, que es el mecanismo que



**DURANGO**

utilizan las autoridades fiscales para cobrar de manera forzosa los créditos fiscales que no han sido pagados voluntariamente por los contribuyentes en los plazos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, tengo a bien emitir:

## **REFORMAS Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INCENTIVOS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN**

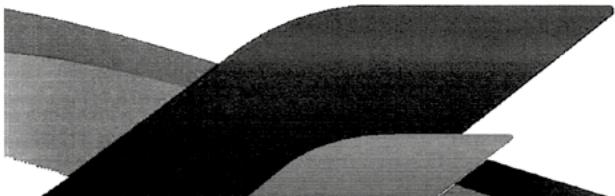
**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el Título II denominado DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN, los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracción I, y 12; se **deroga** el artículo 14, todos del Reglamento de Distribución del Fondo Estatal de Incentivos por Actos de Fiscalización, para quedar como sigue:

### **TÍTULO II**

#### **DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN Y DEFENSA LEGAL**

**ARTÍCULO 4.-** Son sujetos a recibir incentivos económicos derivados de la recaudación de multas por Actos de Fiscalización, **Asesoría y Asistencia Jurídica**, el personal adscrito a la **Subsecretaría de Ingresos**, Dirección de Auditoría Fiscal y **Procuraduría Fiscal**, por la recaudación de multas que con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización y **litigios** que **se** realicen.

**ARTÍCULO 5.-** Con el fin de estimular la productividad en el personal directamente relacionado con los Actos de Fiscalización, la Dirección de Auditoría Fiscal, **así como, la defensa jurídica de dichos actos por la Procuraduría Fiscal**, diseñara un Programa Operativo Anual (POA), basado en metas y en resultados específicos. Dicho programa, se basara en los objetivos de la Dirección de Auditoría Fiscal y de su coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.



**DURANGO**

...

...

**ARTÍCULO 6.-** El incentivo económico que corresponda al personal que ya no se encuentre laborando en la Dirección de Auditoría Fiscal **y en la Procuraduría Fiscal** a la fecha de distribución, no será sujeto a participación y este será distribuido entre el resto del personal que se encuentra laborando al momento de su distribución.

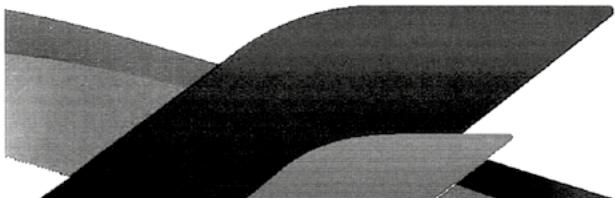
**ARTÍCULO 7.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, con base en las cantidades efectivamente ingresadas, informar a la Dirección de Auditoría Fiscal **y a la Procuraduría Fiscal** el importe de los recursos a distribuir.

**ARTÍCULO 8.-** Tendrá derecho a recibir los incentivos económicos a que se refiere este capítulo el personal operativo y de supervisión de las áreas de Fiscalización, que intervinieron directamente en los actos que dieron lugar a las multas impuestas, así como el personal de las demás áreas de la Dirección de Auditoría Fiscal que se encuentra activo en las fechas de liquidación, en proporción con el tiempo efectivamente laborado del periodo que abarque la liquidación, **así como el personal adscrito a la Procuraduría Fiscal que participe en la atención, asesoría y defensa respecto de los Recursos de Revocación y Juicios de Nulidad, que sean interpuesto en contra de los actos realizados por la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Recaudación y la Subsecretaría de Ingresos.**

**ARTÍCULO 9.-** Previo acuerdo y autorización del Secretario de Finanzas y de Administración y de los Subsecretarios de Ingresos y Egresos, la Dirección de Auditoría Fiscal, **la Procuraduría Fiscal se encargarán** de la distribución de los fondos referentes al concepto de multas, también **serán responsables** de generar la documentación que soporte la mecánica y procedimiento de cálculo, establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento, para su trámite de validación y pago.

...

**ARTÍCULO 10.-...**





**DURANGO**



**I.** El 30% del Fondo Estatal de Incentivos por **preparación, asesoría, asistencia jurídica y defensa de los juicios administrativos y jurisdiccionales emanados de actos de la Dirección de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos a que se refiere este Título** se distribuirá conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIAS	%ASIGNADO
1.- Subsecretaría de Ingresos	
a).- Dirección de Recaudación	40%
b).- Departamento de Cobranza y Análisis de Ingresos	
2. Procuraduría Fiscal	35%
CONCEPTO	% ASIGNADO
Incentivos por asistencia del personal adscritos a las dependencias señaladas en los numerales 1 y 2.	25%

**II. ...**

**ARTÍCULO 12.-** El **Procurador Fiscal** y el **Director de Auditoría Fiscal** **respectivamente tendrán** la facultad, previa autorización del Secretario de Finanzas y de Administración, así como de los Subsecretarios de Ingresos y Egresos, de distribuir y monitorear el Fondo de Ahorro e Inversión de los recursos referentes a multas derivadas de Actos de Fiscalización. La distribución de dicho fondo se hará obligatoriamente de manera semestral.

**ARTICULO 14.-** Se Deroga.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



**DURANGO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veinticuatro días de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

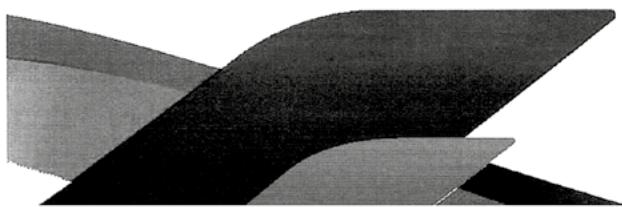
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

  
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*